BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.015 EDICION DE 56 PAGIN[AS]

URUGUAY 643
Teléfonos { Dirección 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Jueves 8 de Mayo de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGA[R] Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

S. A. Puerto del Rosario. F. C. C A San Juan y Avda. Belgrano ROSARIO 1-42|1325

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, seran tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	" 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	" 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	" 0.50
Tribunales de la Nación	" 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	" 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 7 de Mayo de 1941

	m$n.
Por avisos	2.130.—
Por marcas	280.—
Por adicionales de marcas	134.—
Por suscripciones	141.70
Por venta de ejemplares y folletos	21.70
Total	2.707.40

Carlos A. Gasal
Director

SUMARIO

LEYES

Ley N.º 12.670. — Declarando obligatoria y gratuita en todo el territorio la vacunación y revacunación antidiftérica en los niños desde la edad de 9 meses a 12 años.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Artículo 1.º — Declárase obligatoria y gratuita en todo el territorio de la Nación, la vacunación y revacunación antidiftérica en los niños desde la edad de nueve meses a los doce años.

Art. 2.º — El Poder Ejecutivo de la Nación convendrá con los gobiernos de las provincias la aplicación de esta ley, coordinando la acción para su mejor resultado.

Art. 3.º — En todos los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y especial se exigirá para el ingreso de cada alumno el certificado de vacuna o revacunación de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.

Art. 4.º — Los padres, tutores, así como las personas que tengan menores a su cuidado o servicio que impidan el cumplimiento de esta ley serán pasibles de las penas establecidas en la misma.

Art. 5.º — Los que infrinjan las disposiciones establecidas en esta ley serán pasibles de una multa no menor de veinte pesos ni mayor de cien. El producido de las mismas ingresará al fondo especial de la sección profilaxis, con destino exclusivo a propaganda y fomento de la vacunación antidiftérica.

Art. 6.º — El certificado de vacunación o revacunación deberá ser extendido por autoridad competente y quedará en poder del interesado a efecto de exhibirlo cada vez que le sea exigido.

Art. 7.º — En caso de epidemia o cuando una endemia adquiera proporciones que importen un peligro general, el Poder Ejecutivo a requerimiento del organismo técnico respectivo podrá disponer la aplicación de medidas profilácticas específicas de emergencia en la zona donde exista la enfermedad como asimismo en las que se considere necesario proteger.

Art. 8.º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de lo sesenta días a contar de la fecha de su sanción, fijando las épocas de vacunación y revacunación, y las excepciones; aprobará la clase de vacuna y, los métodos de vacunación que deba adoptarse; y determinará el funcionario local que, previa comprobación, ha de aplicar las sanciones de la ley, con apelación para ante el Juez correccional o del crimen, según el caso.

Art. 9.º — Créase bajo la dependencia del Departamento Nacional de Higiene la sección "Profilaxis específica" dirigida por un médico especializado, que tendrá a su cargo la dirección de la vacunación y revacunación antidiftérica y los procedimientos de profilaxis específica.

Art. 10. — Destínase la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, para la fabricación y distribución de la vacuna que estará a cargo del Departamento Nacional de Higiene. Para la creación e instalación de la sección profilaxis específica fíjase hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional comprendidos los sueldos y gastos de la movilidad del personal encargado de practicar la vacunación y revacunación.

Art. 11. — Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, hasta su inclusión en la ley general de presupuesto.

Art. 12. — Esta ley entrará en vigencia a los noventa días de su promulgación.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 28 de Marzo de 1941.

R. PATRON COSTAS — JOSE L. CANTILO
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.º 12.670.

Buenos Aires, Abril 8 de 1941.

88.550. —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
Miguel J. Culaciati

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Estableciendo que los beneficios de licencia para contraer enlace, determinados en Acuerdo General de Ministros número 83.406 de 7 de febrero ppdo., corresponde también al personal jornalizado de la Administración Nacional.

Buenos Aires, Abril 11 de 1941.

87.727. — Habiéndose presentado dudas, acerca de qué personal está comprendido en los beneficios del Decre-

to N.° 83.406, de fecha 7 de febrero ppdo., dictado en Acuerdo General de Ministros, que otorga licencia para contraer enlace,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que los beneficios de licencia para contraer enlace determinados por el Acuerdo General de Ministros N.° 83.406, de fecha 7 de febrero ppdo., corresponde también al personal jornalizado de la Administración Nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — M. J. Culaciati. — Guillermo Rothe. — Carlos Alberto Acevedo. — Juan N. Tonazzi. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Ministerio de Obras Públicas

Fijando término licencia para contraer enlace

Buenos Aires, Febrero 7 de 1941.

83.406. — 243. — Expte. 2937-O-1941.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 92.900, dictado en Acuerdo General de Ministros el 24 de octubre de 1936, al uniformar el P. E. el otorgamiento de las licencias para el personal de la Administración Nacional ha establecido en el artículo 3.° los términos máximos de las que se concederán anualmente, con percepción de haberes, para atender asuntos de índole privada;

Que ha quedado evidenciado, en la práctica, que dichas licencias se utilizan por los servidores del Estado, en su casi totalidad con fines de descanso y, preventivamente, para la conservación de la salud;

Que con anterioridad y posterioridad al uso de esas licencias, existen empleados que para contraer enlace, necesitan de una pequeña licencia, que, dada la finalidad en que se inspira el mencionado pronunciamiento, procede no restarla de la establecida en el citado artículo 3.°, fijando para dicho caso especial un número equitativo de días,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase, independientemente de los términos de licencia determinados en el artículo 3.° del decreto en Acuerdo General de Ministros número 92.900, de fecha 24 de octubre de 1936, hasta diez (10) días hábiles de licencia, con goce de sueldo, para contraer enlace.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Salvador Oría. — Guillermo Rothe. — M. J. Culaciati. — Juan N. Tonazzi. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Manifestación de descubrimiento de borato de cal y soda, mina "Maggie", presentada a nombre de los señores Raúl C. Rey Messuti, Ernesto Weis, Ratimer Huber y Antonio M. Fernández, en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 84.797-1940.

Buenos Aires, 5 Octubre 1940. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Raúl C. Rey Messuti y Ernesto Weis, con firmas registradas en esa Dirección General, fijando domicilio en la calle Arenales 1947, respetuosamente decimos: Que habiendo descubierto dentro de los límites del permiso de cateo número 188.743-39 del primero de los nombrados, en el Departamento Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, un yacimiento de borato de cal y soda, cuya muestra se acompaña, hemos resuelto constituir una compañía minera y venimos a hacer la correspondiente manifestación de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería. — El punto de extracción de la muestra se encuentra situada a 600 metros al Sud y 2 300 metros al Oeste del esquinero Noroeste del cateo N.° 188.743-39, el cual a su vez dista 18.000 metros al Sud del vértice Sudoeste de la mina Juanita H. 302-901. — El terreno es de propiedad fiscal, y la mina llevará el nombre de "Maggie". — Dentro de los diez kilómetros del descubrimiento que manifestamos no existe otra mina registrada; y en consecuencia pedimos las cinco pertenencias que nos corresponde como compañía descubridora de dos personas y cuyos linderos provisorios señalaré en el término de ley. — Para la tramitación de este pedimento, damos nuestra representación al socio señor Ernesto Weis, en el domicilio arriba señalado. — Será justicia. — Fdo.: E. Weis. — Raúl C. Rey Messuti. — Recibido en mi oficina, hoy cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta, siendo las diez horas veintitrés minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Con muestra. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Octubre 8-940, — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Arenales 1947, de esta Ciudad, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Jorge C. Tomkinson, secretario. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de borato de cal y soda en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, presentada a nombre de los señores Raúl C. Rey Messuti, Ernesto Weis, Ratimer Huber y Antonio M. Fernández. — El punto de extracción de la muestra de descubrimiento de que se trata, se halla a 2.300 metros al Oeste de un punto situado a 18.600 metros al Sud del esquinero Sudoeste de la mina "Juanita". — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es fiscal —nota T-12149-1940—, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Enero 17 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 21 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de borato de cal y soda (mina "Maggie"), presentada a nombre de los señores Raúl C. Rey Messuti, Ernesto Weis, Ratimer Huber y Antonio M. Fernández, bajo el N.° 391, folio 3 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.8 mayo.-N.° 3752-v.8 mayo.

e.16 mayo.-N.° 3752-v.16 mayo.

e.26 mayo.-N.° 3752-v.26 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. N.° 83.876-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Alberto J. Benoit, mayor de edad, argentino, casado, comerciante y Horacio Benoit, mayor de edad, soltero, comerciante, argentino, ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini 1286, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hs., situada en el Territorio Nacional del Chubut, entre los siguientes límites: Al Norte, una recta de rumbo Oeste-Este, que dista (4.000) cuatro mil metros al Sud del límite Sud de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín". Al Oeste, el alambrado que constituye el límite Noroeste de la Colonia Cholila. Al Sud, una recta de rumbo Oeste-Este, que dista 2.000 (dos mil) metros del límite Norte precedentemente definido. — Finalmente al Este, una recta de rumbo Norte-Sud que determine con los límites anteriores una superficie de 1.000 hs. Que conferimos amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. — Sírvase el señor Director General, conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: A. J. Benoit. — H. Benoit. — Recibido en mi Oficina, hoy veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cuarenta y siete minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de S. A. The Argentine Southern Land, domiciliada en Avenida de Mayo 645, Capital. — La zona solicitada de 1.000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. — Diciembre 12 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3498-v.12 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expte. N.° 83.875-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Alberto J. Benoit, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, y Horacio Benoit, mayor de edad, argentino, soltero, comerciante, domiciliados ambos en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini 1286, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta de rumbo Norte-Sud, que pasa por el esquinero Sudoeste, de la pertenencia N.° 6, de la mina "General José de San Martín". Al Norte, el límite Sud de dicha pertenencia N.° 6, parte del límite Oeste de la pertenencia N.° 7, de la citada mina, límite Sud de la misma pertenencia N.° 7, prolongado hacia el Este. Al Sud, una recta de rumbo Oeste-Este que pasa por un punto situado a 2.000 (dos mil) metros al Sud del esquinero Sudeste, de la mencionada pertenencia N.° 7. — Finalmente al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, que determine con los límites anteriores una superficie de 1.000 hectáreas. Que conferimos poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: A. J. Benoit. — H. Benoit. — Recibido en mi oficina, hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas, cuarenta y seis minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la S. A. The Argentine Southern Land, domiciliada en esta Capital, Avda. de Mayo 645. La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. — Diciembre 12 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3504-v.12 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Utracán, Territorio Nacional de La Pampa. — Expediente N.° 84.904-1940.

Villa Alba, 18 de Octubre de 1940. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrografía del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|Despacho. — Buenos Aires. — De mi mayor consideración: El que suscribe Manuel Alvarez Barriada (que firma Manuel Alvarez), de profesión comerciante, soltero, español, de 39 años, con 16 de residencia en el país y domiciliado en Villa Alba, Territorio Nacional de La Pampa, al señor Director se presenta y expone: Que deseando explorar mineral de segunda categoría solicita el permiso de cateo de dos mil hectáreas en una laguna que se encuentra en este Territorio Nacional de La Pampa, Departamento Utracán, fracción A., sección III, lote oficial XI y fracción B., sección IX, del lote oficial XV, de propiedad del Banco Hipotecario Franco Argentino. — El centro de la laguna motivo de esta exploración se encuentra ubicado aproximadamente a doscientos metros al Oeste del esquinero Sudeste del lote XV y cinco mil ochocientos metros al Norte del mismo esquinero. — Adjunto un croquis de ubicación, cuyas medidas son aproximadas. — Saludo al señor Director con la más alta consideración. — Fdo.: Manuel Alvarez. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta. — Siendo las doce horas cuarenta minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de La Pampa, departamento Utracán, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad del Banco Hipotecario Franco Argentino, con domicilio en la calle Reconquista 336, 5.° piso, Capital Federal. — La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en las leguas b y c, del lote 15, de la fracción B, de la sección IX de dicho territorio, en forma de un cuadrado de 4472 metros de lado, ubicada de manera que su límite Este es de dirección Norte-Sud y su vértice Sudeste dista 472 metros al Este de un punto situado a 3564 metros al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 10 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, marzo 11 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 mayo-N.° 3733-v.17 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expediente N.° 83.878-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Luis Bossio, mayor de edad, argentino, casado, rentista y Alberto Caparelli, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Directorio 985, de esta Capital, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hs. situada en el Territorio Nacional del Chubut entre los siguientes límites: Al Sud, una recta de rumbo Oeste-Este que pasa por un punto situado a 4000 (cuatro mil) metros al Norte del esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín". Al Oeste, parte del alambrado que constituye el límite Noroeste de la Colonia Cholila. Al Norte, una recta de rumbo Oeste-Este que dista 2500 (dos mil quinientos) metros del límite Sud precedentemente definido. Finalmente, Al Este una recta de rumbo Norte-Sud que determine con los límite anteriores una superficie de 1000 hs. Que conferimos amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Luis Bossio. Alberto Caparelli. Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cuarenta y nueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común en el Territorio Nacional del Chubut, Dpto. Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la S. A. The Argentina Southern Land, domiciliada en la Avda. de Mayo 645, Capital. La zona solicitada de 1000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. Diciembre 12 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo. Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas

e.30 abr.-N.° 3490-v.12 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expediente número 83.879-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940 — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Luis Bossio, mayor de edad, argentino, casado, rentista y Alberto Caparelli, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, constituyendo ambos domicilio en esta Ciudad calle Directorio 985, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 hts., situada en el Territorio Nacional del Chubut, entre los siguientes límites: Al Sud una recta de rumbo Oeste-Este que pasa por el esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín". Al Oeste, límite Este de dicha pertenencia N.° 7 y parte del alambrado que constituye el límite Noroeste de la Colonia Cholila. Al Norte, una recta de rumbo Oeste-Este que dista 2.000 (dos mil) metros del límite Sud precedentemente definido. Finalmente al Este, una recta de rumbo Norte-Sud, que determine con los límites anteriores una superficie de 1000 hts. Que conferimos amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este expediente. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Luis Bossio. Alberto Caparelli. Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cincuenta minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Dpto. Cushamen, en terreno que según certificado adjunto son de propiedad de la S. A. The Argentina Southern Land, domiciliada en esta Capital, calle Avda. de Mayo N.° 645. La zona solicitada de 1.000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. de la presente; en consecuencia corresponde disponer el registro y las publicaciones. Diciembre 12 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3495-v.12 mayo

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen. — Expediente N.° 83.874-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Alberto J. Benoit, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, y Horacio Benoit, mayor de edad, argentino, soltero, comerciante, domiciliados en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini 1286, ante el señor Director General nos presentamos y decimos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, y cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hs. situada en el Territorio Nacional del Chubut, entre los siguientes límites: al Sud, una recta de rumbo Oeste-Este que pasa por un punto situado a 2.000 (dos mil) metros al Norte del esquinero Sudeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín". Al Oeste, parte del alambrado que constituye el límite Noroeste de la Colonia Cholila. Al Norte, una recta de rumbo Oeste-Este que dista 2.000 (dos mil) metros del límite Sud precedentemente definido. Finalmente al Este, una recta de rumbo Norte-Sud que determine con los límites anteriores una superficie de 1.000 hs. Que conferimos amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdos : A. J. Benoit. — H. Benoit. — Recibido en mi Oficina, hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la S. A. Argentine Southern Land, domiciliada en la Avda. de Mayo 645, Capital. La zona solicitada de 1.000 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio de conformidad con lo solicitado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. Diciembre 12 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3500-v.12 mayo.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 83.877-1940.

Buenos Aires, Junio de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Luis Bossio, mayor de edad, argentino, casado, rentista y Alberto Caparelli, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, constituyendo ambos domicilio en esta Ciudad, calle Directorio 985, ante el señor Director General nos presentamos y decimos. — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos alambrados, cuya propiedad ignoramos, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 hs., situada en el Territorio Nacional del Chubut y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 (cinco mil) metros de largo en dirección Oeste-Este por 2000 (dos mil) metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste estará situado a 900 (novecientos) metros al Oeste de otro punto situado, a su vez a 2000 (dos mil) metros al Sud del esquinero Sud-Oeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín". — Que conferimos amplio poder al señor Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar este pedimento. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Luis Bossio, Alberto Caparelli. — Recibido en mi oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cuarenta, siendo las nueve horas cuarenta y ocho minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Cushamen, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la S. A. Argentine Southern, domiciliada en la Avenida de Mayo 645, de esta Capital. — La zona solicitada de 980 hs. de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en el lote 20 de la fracción B. de la sección J. III y Colonia Cholila; afecta la forma de un

rectángulo de 4900 m. en dirección Este-Oeste, por 2000 m. ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 2000 m. al Sud de un punto situado a 900 m. al Oeste del esquinero Sudoeste de la pertenencia N.° 7 de la mina "General José de San Martín" L-18-16. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde disponer el registro y las publicaciones. — Diciembre 12 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.30 abr.-N.° 3497-v.12 mayo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre

en el día 7 de Mayo de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.35
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.11	98.24

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 19.522 D|C|40.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 8 de mayo de 1941, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala a Las Lajas y El Huecú, Dto. 22°.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22°, Neuquén. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 mayo-N.° 524-v.13 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: licitación privada N.° 88; ramo: muebles y útiles; apertura: mayo 12, a las 15.30 horas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.8 mayo-N.° L-630-v.12 mayo.

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: licitación privada N.° 89; ramo: máquinas de sumar; apertura: mayo 13, a las 15 horas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.8 mayo-N.° L-631-v.13 mayo.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional

Expediente 1851-T-1941

Llámase a licitación privada, para el día 12 de mayo a las 15 horas, para la adquisición de:

Matrices de cuerpo 6 -554-

e—5; t—10; a—5; o—10; i—10; n—5; s—10; h—5; r—5; d—5; l—5; u—5; c—5; y—5; p—5; v—5; b—5; g—5; q—5.

Cuadratines 10; medios cuadratines 10; comas 10; puntos finos 10; divisiones 10; dos puntos 5; punto y coma 5.

Números: 1—2; 2—8; 3—12; 4—7; 5—5; 6—10; 7—3; 8—10; 9—5; 0—5.

Matrices cuerpo 6 -547-

e—3; t—13; a—8; o—2; i—8; n—2; s—3; d—3; 1—10; p—5; v—5; b—5; g—3; k—5; q—5; ñ—5; á—10; é—5; í—5; ó—10.

Números: 1—7; 2—7; 3—9; 4—7; 5—6; 6—4; 7—6; 8—4; 9—4; 0—5.

Cuadratines 20; comas 10; dos puntos 10; punto y coma 10; 1|2 cuadratines 20; puntos finos 10; o superior 10; divisiones 10; espacios finos 20; puntos ligados 10; rayas cuadratín 10.

Mayúsculas: O—4; I—4; S—15; R—2; H—4; C—6; M—5; F—5; P—5; V—5; B—5; G—5; Q—5; J—5; X—2. $—5.

Ferretería

30 metros correa redonda de 6 milímetros de diámetro b|calidad.

6 rollos cinta aisladora.

2 docenas de broches para correas redondas de 6 milímetros de diámetro.

1 docena de hojas de sierra para hierro, corte grueso, de 13 pulgadas (Griffin).

1 docena hojas de sierra para hierro, corte fino de 13 pulgadas (Griffin).

1 docena portalámparas, con llave de buena calidad.

1 cepillo de acero para limpiar limas.

Mechas para hierro

5 mechas de 1 milímetro.
5 mechas de 1 1|2 milímetro.
5 mechas de 2 milímetros.
5 mechas de 2 1|2 milímetros.
5 mechas de 3 milímetros.
5 mechas de 3 1|2 milímetros.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, de donde podrán retirarse los mencionados pliegos. — El Secretario.

e 8 mayo-N.° L-628-v.13 mayo.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 20 días contados hasta el 27 de mayo de 1941, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación del edificio de la escuela N.° 243 de "Avalos" (Provincia de Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General.

e.8 mayo-N.° L-581-v.26 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.° 7, para el día 26 de Mayo de 1941, a las 12.30 horas, para la provisión de paños, sargas, forros y artículos de mercería.

Para los pliegos de condiciones, concurrir a la V División, Compras de la Dirección General de Administración, calle Piedras N.° 141, 3er. piso.

Alfredo Depetris, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.8 mayo.-N.° L-627-v.13 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la impresión de libros y folletos durante el año 1941, $ 30.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de mayo, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes y también para la obtención de los formularios de propuesta.

e.8 mayo.-N.° L-629-v.13 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Modificación de cláusula de contrato social. — Los suscriptos que por contrato privado celebrado el día 10 de febrero del año en curso, se han asociado para continuar los negocios de la sociedad de hecho denominada B. Cámere e Hijos, por el presente vienen a modificar la cláusula primera del mencionado contrato, adoptando como razón social de la nueva entidad la de "Sucesores de B. Cámere e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lugar de la de B. Cámere e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada con que la habían designado. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y uno. — Agustina F. de Cámere. — Vicente Cámere. — Andino R. Cámere. — Elvira H. Cavatorta. — Rosinda A. C. de Feuermann. — Amanda C. de Feuermann. — Romeo Cámere. — Oscar Cámere.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.8 mayo.-N.° 3778-v.13 mayo.

CASA RAUL SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Folio 379 vto. — Escritura número ciento setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Raúl de Mello Senra Filho, casado, don Osvaldo Neves, de Almeida, que firma "Oswaldo Neves de Almeida", soltero, brasileños, don Luis Camurati, casado, y don Guillermo Rives, soltero, argentinos, domiciliados en la calle Independencia número quinientos cincuenta, comerciantes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída una Sociedad del expresado carácter que comenzará a funcionar una vez cumplidos los requisitos del artículo quinto, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y girará bajo la firma social de "Casa Raúl Senra, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de productos argentinos y brasileños, y el ejercicio de representaciones en general relacionadas con ese comercio. Tercero: La sociedad se constituye por plazo indeterminado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben así: don Raúl de Mello Senra Filho, ochenta y ocho cuotas, o sean ocho mil ochocientos pesos; el Señor Osvaldo Neves de Almeida, ocho cuotas o sean ochocientos pesos; don Luis Camurati, dos cuotas o sean doscientos pesos, y el Señor Guillermo Rives, dos cuotas o sean

doscientos pesos. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del importe de sus cuotas y el cincuenta por ciento restante será integrado tan pronto lo exija la Gerencia. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de dos Gerentes que podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, designándose para desempeñar esos cargos a los socios Señores Raúl de Mello, Senra Filho y Osvaldo Neves de Almeida. — Sexto: Queda prohibido a los Gerentes usar la firma social en negociaciones ajenas al objeto y tráfico de la sociedad, como asimismo emplearla para afianzar, endosar o avalar obligaciones de terceros o en actos de favor. — Séptimo: Los socios Gerentes sólo podrán ser destituídos por falta grave y comprobada. — Octavo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas, sino en las condiciones del artículo doce, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio cedente deberá comunicar a la sociedad por carta certificada, el propósito de ceder sus cuotas y mencionando el nombre del cesionario. — La sociedad tendrá un plazo de treinta días para manifestarse al respecto. — Noveno: El socio Gerente Señor Raúl de Mello Senra Filho retirará mensualmente la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional, y el socio Señor Osvaldo Neves de Almeida la de cuatrocientos pesos de igual moneda, cuyas sumas se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décimo: El año financiero de la sociedad, comenzará el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — En esta última fecha, se confeccionarán el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la Asamblea de socios. — La aprobación del balance anual y de los que se practiquen con motivo de la separación o fallecimiento de alguno de los socios, se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Corresponde a todos los socios el derecho de fiscalizar los actos sociales. — Undécimo: Las utilidades líquidas y realizadas que produzca la sociedad, serán repartidas de la siguiente manera: a) cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal. b) Cinco por ciento para gratificaciones a los empleados las que se distribuirán conforme el criterio de la Gerencia. c) Y el saldo restante se repartirá entre todos los socios en la proporción de sus cuotas. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en proporción a sus aportes. — Duodécimo: Las deliberaciones y decisiones de la sociedad y la aprobación de las cuentas anuales, serán hechas y tomadas por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota. — En todos estos actos, los socios podrán hacerse representar por apoderados. — Décimo tercero: El fondo de reserva legal podrá ser destinado a cubrir pérdidas eventuales, no pudiendo tomarse para este efecto anualmente más del cincuenta por ciento de su importe. — El fondo así empleado será reintegrado con los beneficios de los años siguientes. — Décimo cuarto: En caso de retiro voluntario, exclusión o separado de cualquiera de los socios, el excluído, retirado o separado, recibirá su parte en el capital y beneficios en el acto de la transferencia de sus cuotas y firma del balance. — Este pago se hará en veinte y cuatro pagarés de igual valor con vencimiento mensual y escalonado, venciendo el primero a los sesenta días de aquel acto. — Las sumas expresadas, gozarán de un interés anual del cinco por ciento, pagadero sobre los saldos deudores. — Décimo quinto: Si el socio que se retira poseyera cuotas cuyo importe exceda de cinco mil pesos moneda nacional, y el retiro se realizara durante el transcurso del primer semestre del año financiero, la liquidación de su parte en capital y beneficios se efectuará bien de acuerdo con el resultado del último balance aprobado, o bien conforme al que se practicará al día del retiro. — Queda librado al juicio de la Gerencia adoptar uno u otro procedimiento. — Si el retiro ocurriera durante el transcurso del segundo semestre para efectuar aquella liquidación, se practicará un nuevo balance. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sea durante el primer o segundo semestre del año financiero, para la determinación de su parte en el capital y beneficios, se procederá en la forma establecida en el artículo anterior y el pago de la cantidad que arroje la correspondiente liquidación, será abonada en la misma forma y tiempo que establece el artículo décimo cuarto. — Si el sucesor del socio fallecido fuera una sola persona, las cuotas le serán transferidas una vez que le sean adjudicadas en el juicio sucesorio de su causante. — Igualmente si siendo varios los herederos, uno de ellos adquiriera en forma legal la parte de los demás, y solicitara a la sociedad la transferencia de las cuotas del socio fallecido, ésta hará la transferencia a su favor. — Décimo séptimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes quienes deberán llenar su cometido en el plazo de un año a contar desde el día que se la disponga. — Décimo octavo: Para todos los efectos judiciales que provengan de los actos o derechos de los socios, sus herederos o sucesores, se establece la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital. — Décimo noveno: Los socios Gerentes podrán conferir poderes para representar a la sociedad en cualquier acto o gestión que la misma haya resuelto realizar. — Vigésimo: Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes y vender todos ellos, por los precios y condiciones que viera convenir. La sociedad podrá también dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo realizar cualquier clase de operación con las citadas instituciones bancarias o cualquier otra creada o que llegaren a crearse en el futuro. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen en la administración de la sociedad, las más amplias facultades para el mejor desarrollo y desenvolvimiento de la misma. — Bajo los veinte artículos que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don José Gorostordoy, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl de Mello Senra Filho. — Oswaldo Neves de Almeida. — Luis Camurati. — G. Rives. — Arturo Calegari. — José Gorostordoy. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belgaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y nueve vuelto, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "Casa Raúl Senra", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dos al seiscientos cuatro inclusive.

Buenos Aires, Abril 29 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.8 mayo.-N.º 3759v.13 mayo.

BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, entre los señores Valentín Giacomone, de sesenta y un años de edad, casado, italiano, domiciliado en la calle Humaitá tres mil trescientos sesentidós de Valentín Alsina, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Aldo J. Giacomone, de treinta años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Humaitá tres mil doscientos noventiocho de Valentín Alsina, partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, y don Carlos Laneman, de cuarentidós años de edad, casado, polaco, domiciliado en la calle Corrientes dos mil doscientos veinticinco de la Capital Federal, convienen en constituir por el presente instrumento, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de «Baires, Sociedad de Responsabilidad Limitada», y que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Corrientes número dos mil doscientos ochentinueve, pudiendo establecerse otras sucursales o meros locales de venta en esta capital o en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de los ramos de confecciones en general y anexos. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una. — El capital es aportado en la siguiente proporción por cada socio: Don Valentín Giacomone, doscientas cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional; don Aldo J. Giacomone, cien cuotas que importan diez mil pesos moneda nacional y don Carlos Laneman, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional; que queda totalmente integrado mediante el aporte que hacen por el presente contrato, de mercaderías y demás bienes que se detallan en el inventario y balance realizado y que los socios conocen y dan fe y el cual pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad a partir del día diez y seis de enero del corriente año mil novecientos cuarentiuno. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado y rige a contarse desde el día diez y seis de enero ppdo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, como gerentes generales de la misma, quienes tendrán la representación de la sociedad, pero debiendo siempre, por lo menos, suscribir dos de los socios todos los actos y contratos y con amplios poderes de administración, con facultades para conferir poderes generales o especiales, etc., con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías suyas o de terceros. — Sexta: El socio Carlos Laneman, mientras desempeñe su cargo de gerente, no podrá dedicarse a otra clase de negocios de la naturaleza como el que explota esta sociedad y a los socios Valentín Giacomone y Aldo J. Giacomone se les acuerda el derecho, por el presente, a ejercer el mismo comercio o industria por su cuenta o en otra sociedad de cualquier clase, sin que por ello se hagan pasibles de la pérdida del empleo en la presen- (Sigue al sello de diez centavos moneda nacional, año 1941, N.º 534.692) (viene del sello de diez centavos moneda nacional, año 1941, N.º 534.691) te sociedad, ni de daños y perjuicio, ni de cualquiera otra indemnización de ninguna especie, quedando, igualmente desde ya, dichos señores, autorizados y facultados, en caso que lo creyeran conveniente, por cualquier razón y motivo, a que sean representados en su carácter de gerentes en la sociedad por mandatarios, quienes gozarán de las mismas facultades ya enunciadas precedentemente y por todo el tiempo que fijen dichos socios. — Don Carlos Laneman expresa desde ya su conformidad para ello. — Séptima: Se llevará un libro de Actas para asentar en él todas las deliberaciones y toda actuación que interese a la sociedad. — El día treintiuno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que mensualmente realizen. — Octava: Las ganancias o pérdidas serán repartidas y soportadas en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al socio Valentín Giacomone; treinta por ciento al socio Aldo J. Giacomone y veinte por ciento al socio Carlos Laneman, mientras éste último permanezca en su carácter de socio, pues de lo contrario automáticamente las ganancias o pérdidas serán repartidas y soportadas en proporción al capital de cada socio; previa separación del cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Las demás utilidades podrán ser distribuídas y entregadas a cada socio en cada ejercicio, salvo conformidad entre todos los socios para no ser retiradas, las que devengarán el seis por ciento anual. — Novena: El socio Carlos Laneman recibirá un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Décima: Si en la oportunidad que expresamente determina la cláusula cuarta de este contrato, uno o más de los socios resolviera separarse de la sociedad, mediante la enajenación de sus cuotas, el otro u otros socios tendrán derecho de prelación a prorrata para adquirirlas por su valor nominal, mientras los balances de la sociedad no acusen pérdidas de su capital y por un valor retasado proporcionalmente en el caso de existir pérdidas. — A dicho valor nominal o de retasa en su caso, se le agregará proporcionalmente el mayor valor de los rubros que formen el Activo. — El importe de las cuotas del socio o socios salientes, le serán abonadas en cuotas mensuales de Un mil pesos moneda nacional, hasta integrar totalmente las cuotas del capital del socio o socios salientes y para cada uno. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días después del reconocimiento judicial. — En el caso de negarle la inclusión, deberá reintegrarle el importe de sus cuotas en forma igual a la establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios, se procederá en la misma forma, debiendo contarse el plazo para los pagos diez días después de la declaración judicial de insanía. — Décimotercera: Toda duda, divergencia o dificultad o cualquiera cuestión que llegara a suscitar. (sigue al sello de diez centavos moneda nacional, año 1941, N.º 534.694) (viene del sello de diez centavos moneda nacional, año 1941, N.º 534.692) se entre los socios sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de disolver o liquidarse la sociedad, será resuelta en la forma establecida por el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimocuarta: Este contrato anula todo otro anterior. — Décima quinta: Queda autorizado don Jaime V. Sajón para que solicite y obtenga la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato, con amplias facultades, a fin de que se presente ante las autoridades judiciales o administrativas y para que se efectúe su publicación. — Obligándose a su extricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en la fecha y lugar ut supra. — Testado — J. — no vale.

Buenos Aires, Abril 23 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e. 8 mayo.-N.º 3785-v.13 mayo.

PERFUMES LLOYD

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 390. — Primer testimonio. — Número doscientos veinte y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman comparecen Doña Agatina María Portaro de Stocker, que acostumbra firmar «Agatina P. de Stocker», casada, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos cincuenta y cinco, y don Augusto Fernando Rubarth, casado, domiciliado en la calle José María Moreno número quinientos treinta y siete, alemán, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: El nombre de la sociedad será «Perfumes Lloyd» Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales en toda la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, compra y venta de perfumes e industria química. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que serán aportadas en la siguiente forma: el socio Doña Agatina María Portaro de Stocker veinte y cinco cuotas y el so-

cio Augusto Fernando Rubarth veinte y cinco cuotas. — De este Capital queda aportado en este acto el ochenta por ciento; y el veinte por ciento restante a medida que lo exijan los negocios sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por el Señor Augusto Fernando Rubarth, con el carácter de Gerente General, quien tendrá las facultades que le acuerdan las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin que esto limite sus facultades legales, se establece expresamente que el Gerente podrá resolver, autorizar, y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios o convenientes en sus conceptos, para el cumplimiento de sus fines sociales, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, otorgar poderes generales o especiales, hacer novaciones, celebrar contratos de consignación, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas o remisión de deudas, adquirir, gravar o transferir bienes raíces, muebles, embarcaciones y|o semovientes, fondos de comercio, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, ya se trate de fondos pertenecientes a la sociedad o de giros autorizados en descubierto, firmar cheques, pagarés, avales, giros o cualquier otro efecto de comercio, suscribir endosos, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o real; dar y tomar en arrendamiento, inmuebles aunque sean por más de seis años de plazo, constituir derechos reales sobre inmuebles, constituir o aceptar a su favor prendas, comunes o prendas agrarias y realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias con Bancos establecidos en la República o en el extranjero, incluyéndose en los mismos el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar las disposiciones especiales impuestas por las leyes o reglamentos de dichos Establecimientos y realizar en fin, cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Sexta: La firma de la Sociedad en todos los actos, contratos documentos o escrituras públicas, estará constituída por el nombre de la Sociedad, seguido de la firma del Gerente General — En caso de fallecimiento o remoción del Gerente General, la firma social estará representada por cualquiera de los socios. — Séptimo: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario para deliberar sobre los negocios sociales, pudiendo concurrir a esas reuniones por si o por apoderado, el que podrá ser o no socio, y bastando para ejercer la representación una carta firmada por el poderdante. — Las resoluciones que se adopten en estas reuniones se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial, el que se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios o sus apoderados presentes en la reunión. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Novena: El día treinta del mes de Junio de cada año, se formulará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, se descontará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima: Se conviene entre los asociados que en caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, quedan incorporados de hecho a la sociedad, sus respectivos herederos o legatarios, en la proporción de su parte hereditaria, en las cuotas que corresponden al socio fallecido. — Undécima: Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento e interpretación del contrato social, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar el árbitro tercero para el caso de discordia. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Luis J. Sforza y don José L. Delboy, vecinos hábiles, doy fe. — A. Rubarth. — Agatina P. de Stocker. — L. J. Sforza. — José L. Delboy. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos números: doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinte y cinco y siguiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 25 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

c.8 mayo.-N.° 3768-v.13 mayo

PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Julio Denegri, soltero, Don Walter Preckel, casado, don Ramón Naveira Pico, casado, los tres domiciliados en la calle Reconquista cuarenta y seis; Doña Agatina María Portaro de Stocker, casada, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini un mil doscientos cincuenta y cinco; Don Ricardo Serra, de nacionalidad argentino, casado; y Don Amancio Arturo Lata, de nacionalidad argentino, casado, estos dos últimos con domicilio en la calle Patricios mil ochocientos treinta y siete, todos mayores de edad, hábiles para este acto, y de mi conocimiento doy fe, y los cuatro nombrados en primer término exponen: Que según escritura pasada con fecha catorce de Agosto del año próximo pasado ante el autorizante, al folio mil ciento noventa y dos del protocolo de dicho año de este Registro, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, la que bajo la denominación de «Pittsburgh & Cardiff Coal Company Sociedad de Responsabilidad Limitada'' debía regirse por las cláusulas y condiciones convenidas en dicho contrato social, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos seis al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro cuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que entrando a formar parte de la sociedad los señores Ricardo Serra y Amancio A. Lata, en el carácter de socios, todos los comparecientes han resuelto modificar el contrato social referido, en la forma que indican las cláusulas modificadas que se fijan a continuación. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente escritura, en cuatro años, pero pudiendo liquidarse la sociedad antes de ese plazo, si así lo resolvieran socios que representen mayoría del capital. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos de curso legal y es aportado por los socios en la siguiente forma: Por el señor Denegri, ciento sesenta cuotas, o sean ciento sesenta mil pesos; por el señor Preckel, tres cuotas, o sean tres mil pesos; por el señor Naveira Pico, dos cuotas, o sean dos mil pesos; por la señora Portaro de Stocker, diez cuotas, osean diez mil pesos, por el señor Serra, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos; y por el señor Lata, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos. — El aumento del capital social anterior, de ciento sesenta mil pesos a trescientos cincuenta mil pesos de curso legal, es aportado en dinero efectivo por los socios que se expresan en la siguiente proporción: por el señor Denegri, quince cuotas, o sean quince mil pesos de curso legal; por el señor Serra, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos de curso legal; y por el señor Lata, veinte y cinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos de curso legal. — Décima segunda: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, con el fin de conocer el estado exacto de la sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que se puedan efectuar. — **Las** utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán entre los socios a prorrata del respectivo capital aportado, siendo soportadas también las posibles pérdidas en igual proporción. — De las utilidades resultantes, previamente a su repartición, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto e integrado. — Décima cuarta: Para todas las cuestiones que puedan producirse entre los socios, o entre éstos y los herederos de cualesquiera de ellos, se fijan árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, para resolverlas. — Dichos árbitros, designarán previamente a expedirse, un tercero para el caso de discordia, y el fallo que así se pronuncie, será inapelable, renunciando en consecuencia los socios, a toda intervención judicial. — Tanto la designación de árbitros como del tercero, será hecha a más tardar, dentro de los quince días de producida la cuestión a resolverse, bajo apercibimiento de que el Juez de Comercio en turno los designe, a costa del remiso. — Décima quinta: La pérdida de un treinta por ciento del capital social, dará derecho a cualquiera de los socios, a exigir la disolución anticipada de la sociedad, la que inmediatamente entrará en liquidación. — Décima sexta: La responsabilidad de los socios queda limitada a las cuotas de capital que aparecen suscribiendo en la cláusula cuarta. — Décima séptima: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores o herederos, tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, pero unificando su representación en caso de ser varios, o a percibir lo que le correspondía al fallecido o incapacitado, en un plazo igual, al número de años que aun le falte a la sociedad para su vencimiento. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, los socios sobrevivientes nombrarán a otro que deba desempeñar esas funciones, por mayoría de capital. — Los comparecientes convienen que en todo lo que no haya sido modificadas por la presente escritura, subsisten con todo su valor legal, las cláusulas y condiciones del referido contrato de la sociedad ''Pittsburgh & Coal Cardiff Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' de fecha catorce de agosto de mil novecientos cuarenta, el que con las modificaciones presentes se obligan a cumplir conforme a derecho. — Leída que les fué por mí el autorizante, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto don Luis J. Sforza y Don José L. Delboy, vecinos hábiles doy fe. — Julio Denegri. — W. Preckel. — R. Naveira Pico. — R. Serra. — Amancio Arturo Lata. — Agatina B. de Stocker. — Tgo.: L. J. Sforza. — Tgo.: José L. Delboy. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve y el presente número doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 25 de 1941. — César Lerreche Carrera, secretario.

e.8 mayo-N.° 3774-v.13 mayo.

ESTABLECIMIENTO YERBATERO. «SOL DE MAYO»

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Nro. ciento trece. Folio 186. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen Doña María Adela Atucha de Gramajo, viuda, que firma ««María Adela Atucha de Gramajo»», Doña Adela Gramajo de Patrón Costas, casada, que firma «Adela Gramajo de Patrón Costas». Doña María Elena Gramajo de Pavoncelli, casada, que firma «Ctss. Elena Gramajo de Pavoncelli», Don Jorge Arturo Gramajo, casado, que firma «Arturo Gramajo», y Don Horacio Antonio Gramajo, soltero, que firma «Horacio Gramajo», todos de nacionalidad **argentinos**, mayores de edad, domiciliados en la calle Montevideo número mil setecientos cuarenta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y Decen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: El nombre de la sociedad será **Establecimiento Yerbatero, Sol de Mayo, Responsabilidad Limitada''**. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales, agencias o establecimientos en el resto de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación de la fracción de campo denominada Campo Candelaria, sito en el Territorio Nacional de Misiones, que los contratantes transfieren a la sociedad, más adelante en este mismo contrato, como aporte a la misma. — Esa explotación será preferentemente yerbatera y anexos, pero podrá extenderse también a cualquier ramo de producción agropecuaria. — Cuarta. El capital social sera de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas senta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Ese capital es equivalente al valor del campo referido en el artículo tercero, más las instalaciones, mejoras y demás bienes que se especifican en el balance que firmado por las partes se agrega como parte integrante de esta escritura y es aportado doscientos ochenta cuotas, o sea el cincuenta por ciento por la señora María Adela Atucha de Gramajo, y el otro cincuenta por ciento, por el resto de los contratantes, por partes iguales. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente general designado por mayoría de votos. — Desígnase gerente general al señor Jorge Arturo Gramajo, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número mil setecientos noventa, quien tendrá las facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Su remoción o remplazo se hará en la misma forma que la ley determina. Sexta: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguido por la firma del gerente general, no pudiendo utilizarla para operaciones no incluídas en el objeto de la sociedad. — Séptima: La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo sexto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que la sociedad podrá autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, por más de seis años, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de créditos, inclusive el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa.— Para uso de crédito será necesaria autorización por mayoría de socios. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Habrá quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento de capital social y en segunda convocatoria con el número que concurra. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Novena: El treinta de Octubre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Al practicarse el balance se tendrán en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes, el régimen de las amortizaciones establecido para las sociedades anónimas, como porcentajes mínimos, y cuando no existiera algún porcentaje fijo aplicable a algún rubro, los socios fijarán previamente al

balance una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. — De las utilidades líquidas se reservarán el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley y el diez por ciento como retribución especial al gerente general. — Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reserva, extraordinarios y su régimen. — Los beneficios que resulten después de hechas éstas deducciones y en su caso las pérdidas, se repartirán a prorrata de las cuotas. — Décima: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, las cuotas que le pertenezcan pasarán a sus herederos o legatarios, que quedarán incorporados a la sociedad, salvo oposición fundada de los demás socios, en cuyo caso serán resueltas en la forma prevista en el artículo doce de la ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirá la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dejando así constituída la sociedad, los comparecientes, en cumplimiento de sus aportes transfieren a la misma, en absoluta propiedad y dominio una fracción de campo situado en el Territorio Nacional de Misiones, parajo denominado «Candelaria», compuesto de cuatro leguas kilométricas y veinte y un millón quinientos treinta mil ciento noventa y un metros cuadrados, lindando: por el Norte con el Río Paraná y el arroyo San Juan; por el Este con serranías; por el Sud con los cerros Pelado y Corá y por el Oste con el arroyo Garupá y las ruinas del pueblo Candelaria. — Les corresponde a mérito de los siguientes antecedentes: El Doctor Arturo Gramajo, esposo y padre respectivamente de los comparecientes, adquirió dicho inmueble a Don Pedro Jaureguí, según escritura que le otorgó con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos once, pasada ante el Escribano Don Ramón Saavedra. — Ocurrido el fallecimiento del Doctor Arturo Gramajo, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor José C. Miguens, y previo los trámites de estilo se dictó la correspondiente declaratoria de herederos a fojas cuarenta de dichos autos, la que transcripta en lo pertinente es del siguiente tenor: «Buenos Aires, Setiembre veinticinco de mil novecientos treinta y cinco. — Autos y Vistos: . . .declárase en cuanto ha lugar que por fallecimiento de don Arturo Gramajo son sus únicos y universales herederos sus legítimos hijos doña Adela; doña María Elena; don Jorge Arturo y don Horacio Antonio Gramajo y Atucha sin perjuicio de los derechos. . . deja a salvo a la cónyuge supérstite doña María Adela Atucha de Gramajo. — Repóngase la foja. — J. C. Miguens. — Ante mí: Enrique Giraudy». Es copia fiel, doy fe. — La indicada declaratoria de herederos se inscribió en el Registro de la Propiedad con respecto a dicho inmueble, en la Zona Misiones, tomo uno, folio ciento treinta, finca número quince. — Se realiza esta transferencia por la suma de Quinientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, equivalente de acuerdo con el balance antes referido al valor del campo, según la tasación para el pago de los impuestos inmobiliarios. — Los comparecientes, a su vez, en el carácter de socios manifiestan su conformidad y aceptación y consienten que esta transferencia se inscriba en el Registro de la Propiedad. — De los certificados que se agregan, consta que el dominio aparece inscripto a nombre de los otorgantes y que no existen gravámenes así como inhibiciones a nombre de los mismos y del causante, ni se adeudan impuestos, ni contribución territorial. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos Don Luis J. Sforza y Don Rafael Ferraro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Adela Atucha de Gramajo. — Horacio Gramajo. — Arturo Gramajo. — Adela Gramajo de Patrón Costas. — Ctss. Elena Gramajó de Pavoncelli. — Tgo.: L. J. Sforza. — Tgo.: R. Ferraro. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mí cargo, doy fe y se halla extendida al folio ciento ochenta y seis del Protocolo correspondiente a este mismo Registro y agregado el certificado del Registro de la Propiedad número cuatro mil ciento treinta y tres y ampliación del mismo número cuatro mil novecientos once, expedidos con fechas veinte de febrero y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, para una operación de Transferencia por la suma de Quinientos treinta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose abonado por dicho certificado la suma de Treinta pesos de igual moneda (Artículo diez y siete del Registro de la Propiedad). Para la interesada expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional número doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinte y ocho, doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinte y nueve y el presente número doscientos cuarenta y tres mil trescientos diez y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 16 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.8 mayo.-N.° 3772-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Ricardo Donato Vucassovich, Miguel Angel Vucassovich y Eduardo Rubén de María González, únicos componentes de la sociedad "Calzados Labari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lima mil doscientos sesentiséis, dejan constancia, que el capital de la sociedad se halla dividido en cuotas y no en acciones como se expresa en la cláusula cuarta del contrato social. — Buenos Aires, Abril veintiocho de mil novecientos cuarentiuno. — Ricardo D. Vucassovich. — Miguel A. Vucassovich. — E. González.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1941. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8 mayo-N.° 3780-v.13 mayo.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes vencimiento 1.° de junio de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11671, Serie "A" v$n. 729.500.
Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11.671, Serie "D" v$n. 743.900.
Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-1949, segunda Emisión v$n. 1.083.800.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas. deberá realizarse a partir del día 2 de junio próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1941.

e.5 mayo.-v.16 mayo.

Sorteo de Títulos

Se comunica a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, el sorteo para cubrir los fondos amortizantes, correspondientes al vencimiento 1.° de junio de 1941, de los siguientes empréstitos:

Patriótico 5 o|o, 1.ª serie, v$n. 534.500.
Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1939-1964, 2.ª emisión, v$n. 1.176.200.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1941.

e.5 mayo.-v.30 mayo.

COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES

Las Heras 2587, 5.° piso — Bs. Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 505|41. — Nombre de la empresa: "Expreso Federal", de Ferraiolo y Arias; domicilio de la misma: Herrera N.° 101, Capital Federal; clase de servicio: cargas generales; itinerario: entre Capital Federal y Sta. Fe, pasando por: San Antonio de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Nicolás, Villa Constitución, Rosario (con ramal a Cañada de Gómez), San Lorenzo, Maciel y Arocena. — Y entre Capital Federal y Mar del Plata, Miramar y Balcarce, pasando por: Avellaneda, Florencio Varela (a La Plata y Ensenada), Chascomús, Adela, Monasterio, Lezama, Guerrero, Castelli, Dolores, Gral. Guido, Maipú, Las Armas, Gral. Pirán y Coronel Vidal.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ing.° Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.8 mayo-N.° 3753-v.8 mayo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento General de la Ley N.° 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Comisión las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos números 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente N.° 1474|40. — Nombre de la empresa: "El Ñandubay", de León César; domicilio de la misma: El Ñandubay, Villa Angela, Chaco; clase de servicio: Pasajeros (un solo vehículo); itinerario: entre Gato Colorado (Santa Fe) y Villa Angela (Chaco), pasando por: Santa Silvina y El Ñandubay.

El plazo para las observaciones vence quince días después de la última publicación. — Ingº. Carlos M. Ramallo, hijo, Inspector General de Coordinación.

e.8 mayo-N.° 3776-v.8 mayo.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo a los señores José Fernández Gallego y Jesús Fernández, domiciliados en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica sito en la calle **Acha 3869|71.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: José María Moreda, Acha 3869|71. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1941.

e.8 mayo.-N.° 3762-v.13 mayo.

Al comercio: Por la oficina García Pallares, Helguera 1988, U. T. (59) Paternal 0091, vendí al señor Horacio Vicente Torresi mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital calle **Indio N.° 3044**, donde vendedor y comprador constituyen domicilio para las reclamaciones de ley. Vend.: Manuel Caramés Martínez. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1941.

e.8 mayo-N.° 3761-v.13 mayo.

Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle **Victoria N.° 2000 esq. Sarandí.** — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedor, Manuel Menéndez, domiciliado calle Rivadavia N.° 1194. — Comprador, Celestino Rubio, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1941.

e.8 mayo.-N.° 3772-v.13 mayo.

Avisamos al comercio, que el negocio de despacho de vinos, calle **Talcahuano N.° 483**, que operaba bajo el rubro Otero y Otero, desde la fecha se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Otero, con domicilio Talcahuano 483.

e.8 mayo.-N.° 3779-v.13 mayo.

Don Luis Ragone domiciliado en Córdoba 5496, vende a don Alberto E. Ravazza domiciliado en Córdoba 5762 su negocio de fiambrería y quesería, ubicado en la calle **Córdoba 5496.**

e.8 mayo.-N.° 8783-v.13 mayo.

Se hace saber que don Carlos Celle, domiciliado en Lavalle N.° 1268, vendió a don Reynaldo Bonadeo, domiciliado en Camarones N.° 1761, su parte en la fábrica de muebles situada en la calle **Camarones N.° 1761.** — Reclamos domicilio comprador. — Buenos Aires, Mayo de 1941, Ley 11.867.

e.8 mayo.-N.° 3782-v.13 mayo.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, se vende la quesería y fiambrería, calle **Canning 1465|1471**, Capital, domicilio ambas partes. Vendedor: Amadeo Martorano. Compradores: Rodolfo B. Upery y Antonio Baldonedo. — Reclamos ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1941.

e.8 mayo.-N.° 3781-v.13 mayo.

Avisa: Filemón Cabanillas, martillero público y balanceador, oficina Valle número 1350, que José A. López y Manuel Veiga venden a Miguel Hernández y Baldomero García, el negocio de empresa de mudanzas "Expreso El Gallo", establecido en la calle **San José N.° 137.** Domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.8 mayo.-N.° 3749-v.13 mayo.

Aviso: José A. Pérez vende a Emilio Fábregas, su negocio restaurant, vinos y cervezas, calle **Avenida Alcorta número 2363**, ambos allí domiciliados. Para reclamaciones Ley 11.867, oficinas Moreno 1531, domicilio constituído al efecto.

e.8 mayo.-N.° 3751-v.13 mayo.

Se hace saber que Kurt Burstein y Moisés Droblas, transfieren la fábrica de lapiceras "Rosti Pen Co.", a "Fantar", Sociedad Responsabilidad Limitada, todos domiciliados en **Warnes número 1722.** Para reclamaciones, escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo N.° 695.

e.8 mayo.-N.° 3750-v.13 mayo.

Se avisa al comercio que Vicente Bayó vende a Vicente Juan Dori, ambos domiciliados Médanos 1923, el negocio denominado: Establecimiento de Enlozado "Bayó", situado en esta Capital, calle **Médanos 1931.** Reclamos término de ley, ante los escribanos O'Farrell y Felisone, Av. R. S. Peña 788.

e.8 mayo.-N.° 3756-v.13 mayo.

Avisan Colombo y Garbero de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Moreno 1796 esquina Entre Ríos, teléfono 38 - 1817, que el señor Carlos Quintana García vende al señor Sixto Miguel Velasco Coya, el negocio de pensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito esta ciudad, calle **3 de Febrero 2201 esquina Mendoza 1883**, domicilio éste ambas partes.

e.8 mayo.-N.° 3763-v.13 mayo

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, Teléfono 26-3389 avisa: Rogelio Portas vende despacho de pan y facturas, **Salta 1060**, su domicilio, a Joaquín Jiménez. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio del comprador.

e.8 mayo-N.° 3760-v.13 mayo.

Avísase que Pascual Fuente y Francisco Fuente venden libre gravámenes a Manuel Martínez, José Avelino Martínez y José Antonio Yanes, su negocio chocolatería-lunch, **Corrientes 1675.** — Reclamaciones al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e 8 mayo-N.° 3757-v.13 mayo.

Avisa Paciano García, que vende su negocio de café y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle **Bernardo de Irigoyen N.° 1241**, al señor Manuel Eulogio Bennazar. — Las reclamaciones deberán interponerse en término de ley, en Bernardo de Irigoyen N.° 1241, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1941.

e.8 mayo.-N.° 3770-v.13 mayo

Ernesto L. Solimano, martillero, rematará el martes 13 de mayo, a las 15 horas las existencias que constituyen la ferretería y bazar de Tomás Bigotti, **Pueyrredón 1200.** Reclamos ley en mis oficinas, Victoria 571.

e.8 mayo.-N.° 3766-v.13 mayo

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1663, que Victorio y Aurelia Pisetta Hermanos, venden a José Apollonio, el restaurant sito **Jufré 1196|1200 esquina Darwin**, domicilio de las partes para reclamos ley.

e.8 mayo.-N.° 3765-v.13 mayo

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 que Moisés Doropiei vende a Juan Karpiuk y Rodolfo Ivancich, el restaurant, sito **Añasco 2622**, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.8 mayo.-N.° 3764-v.13 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

SUDAMTEX, S. A. TEXTIL SUDAMERICANA

Girardot 1560 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16.° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día veintiséis de mayo de 1941, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Girardot número 1560,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

2.° Aumento del capital social. Modificación del artículo 5.° de los estatutos.

3.° Autorización al Directorio para llevar a término esa modificación.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1941. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 3767-v.26 mayo.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de mayo de 1941, a las 11 horas, en el local Viamonte 522, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de enero de 1941.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 3755-v.26 mayo.

CAMARA GREMIAL DE FABRICANTES E IMPORTADORES MAYORISTAS DE ARTICULOS PARA HOMBRES Y AFINES

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 18, inciso a), de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se celebrará el día 9 de mayo, a las 21 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370, 7.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el día 31 de marzo de 1941.

2.° Designación de tres asociados para practicar el escrutinio.

3.° Elección de seis miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: José Gómez Lens, Rafael Juan, Edelmiro Peña, Manuel Meijome, Esteban Jiménez García y Manuel García; y seis vocales suplentes, por el término de un año.

4.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

5.° Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1941. — José Gómez Lens, presidente. — Casimiro López, secretario.

e.8 mayo-N.° 3777-v.8 mayo.

SECCION BALANCES

«1744»

THE ARGENTINE SOUTHERN LAND COMPANY, LIMITED
(La Compañía de Tierras Sud Argentino, Limitada)

Casa Matriz: River Plate House, 13 South Place — Londres

Domicilio legal en Buenos Aires: Avda. de Mayo N.° 615

Fechas de aprobación de los Estatutos por Decreto del Superior Gobierno, 9 de Agosto de 1889, 6 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1922.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio, 2 de Noviembre de 1889 y 18 de Agosto de 1923.

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado... .... £ 600.000.— (m$n. 6.872.727.27)
Suscripto y realizado...... £ 56[illegible].500.— (» 6.466.050.90)
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Vehículos y arneses, herramientas e implementos, muebles y útiles, implementos de agricultura, maquinarias e instalaciones	50118 83	
Menos: amortización por el ejercicio	9641 90	40476 93
II. Activo circulante:		
Mercaderías, materiales, semovientes, productos agrícolas y ganaderos, etc.	882856 44	
Títulos y acciones	10 —	882866 44
III. Activo disponible:		
Caja	20219 06	
Bancos	684999 33	705218 39
IV. Activo exigible:		
Deudores en cta. cte.	4707 35	
Cuentas a cobrar	4553 05	9260 40
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		2029 11
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
No existen.		
		1639851 27
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz: saldo	6[illegible]171 80	
Más: ganancias del año	8[illegible]337 [illegible]5	
	1496508 85	
Acreedores en cta. cte.	66633 27	
Documentos a pagar	2325 74	1565467 86
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		74383 41
Ganancias:		
Transferidas a Casa Matriz		—
Cuenta de Orden:		
No existen.		
		1639851 27

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

De la Sucursal correspondiente al Ejercicio al 30 de Junio de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Vehículos y arneses	123 52	
Herramientas e implementos	211 05	
Muebles y útiles	677 —	
Implementos de argricultura	1656 81	
Maquinarias	5634 86	
Instalaciones	1338 66	
	9641 90	
Menos: ganancia sobre ventas de vehículos y arneses	195	9416 90
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, arrendamientos, seguros, conservación de propiedades, maquinarias, etc.		1023918 42
Impuestos		120283 18
Diferencia de cambios		35712 72
Intereses		1750 54
Saldo:		
Ganancia del año transferida a Casa Matriz		853337 05
		2044418 81
HABER		
Ventas de hacienda, lana, productos, mercaderías, etc.		2014418 81
		90444 8 81

Buenos Aires, Octubre 21 de 1940.

p. p. The Argentine Southern Land Company, Limited.
p. p. The River Plate Trust, Loan & Agency Co. Ltd.
John A. Gibson, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 19'0

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.8 mayo.-N.° . . . -v.8 mayo.

1757

SOCIEDAD ANONIMA LA BELGA

Casa Matriz: Place de Meir, 24. Anvers.

Domicilio legal en Buenos Aires: Rivadavia 2018
Inscripta en el R. P. de Comercio el 23 de Marzo de 1923
Capital de la Casa Matriz:
Autorizado, suscripto y realizado............Francos 1.000.000 —
Capital de la sucursal: no asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	263833 55	
Amortizaciones anteriores	263832 55	1 —
II. Activo circulante:		
Mercaderías	1810269 24	1810269 24
III. Activo disponible:		
Caja	53511 04	
Bancos	503875 86	557386 90
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	1519948 31	
Documentos a cobrar	181575 29	
	1701523 60	
Provisiones sobre créditos y descuentos sobre ventas	207357 99	
	1494165 61	
Garantías y títulos	3453 20	
Aseguradores	170892 19	
Deudores hipotecarios	226262 05	1894773 05
V. Activo transitorio:		
Adelantos varios		51659 55
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		4314089 74
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente	1321476 95	
Acreedores varios	2814170 66	4135647 61
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	178142 13	178442 13
		4314089 74

Sociedad Anónima «La Belga»
A. Francisse.— E. Mary.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales, sueldos, explotación, depósitos, alquileres, impuestos, etc.	563256 72	
Intereses y cambios	178664 45	
Saldo de beneficio, transferido a Casa Matriz, cta. cte.	536535 91	1278457 08
		1278457 08
HABER		
Mercaderías		1278457 08

Sociedad Anónima «La Belga»
A. Francisse.— E. Mary.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.8 mayo.-N.° . . . -v.8 mayo.

:1345:

MIRUNGA

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 18 de Octubre de 1938.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 y 31 de Diciembre de 1938.

CAPITAL:

Autorizado	c$l.	2.100.000.—
Suscripto	»	1.750.000.—
Integrado	»	1.750.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE MAYO DE 1940

Aprobado sin modificación por la segunda Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de Agosto 1940.

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
1) Bienes inmuebles rurales y sus accesorios		800000 —	
2) Muebles y mejoras	$ 36.943.79		
Menos amortizado	» 3.617.03	33326 76	833326 76
II. Activo circulante:			
1) Semovientes y frutos		757098 75	
2) Acciones y títulos		17071 58	774170 33
III. Activo disponible:			
1) Caja		2972 —	
2) Bancos		97023 73	99995 73
IV. Activo exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente			143258 44
V. Activo transitorio:			
Adelantos ejercicios futuros			11662 63
VI. Activo nominal:			
Gastos de constitución			1421 75
			1863835 64
VII. Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía			50000 —
			1913835 64
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
1) Capital suscripto y realizado		1750000 —	
2) Fondo reserva legal		405 65	1750405 65
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			2633 59
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			7455 25
IV. Utilidades:			
1) Utilidades del ejercicio		102248 82	
2) » » » anterior		1092 33	103341 15
			1863835 64
V. Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			50000 —
			1913835 64

Horacio Mailhos, presidente.— Salvador Ferrer, vicepresidente.— Raúl E. Dubecq, director-delegado.— Jorge Mailhos, vocal.— Adolfo Storni, vocal.— Laureano A. Baudizzoni, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS correspondiente al Segundo Ejercicio cerrado el 30 de Mayo de 1940

Aprobado sin modificación por la segunda Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de Agosto 1940.

D E B E	m$n.	m$n.
I. Amortizaciones:		
1) Muebles y útiles y enseres 10%	3385 62	
2) Mejoras 5%	231 41	3617 03
II. Gastos generales:		
Sueldos, jornales, comestibles, gastos generales, auto. donaciones, etc.		68319 49
III. Gastos de explotación:		
Arrendamientos, específicos, forrajes, conservación, etc.		33854 59
IV. Patentes e impuestos:		
Impuesto a los réditos, contribuciones, etc.		25468 47
V. Saldo:		
Utilidad neta del ejercicio		102248 82
		235508 40
H A B E R		
I. Intereses		6193 20
II. Bonos provinciales de Corrientes. Utilidad producida por el cobro de estos bonos...		83 —
III. Utilidad bruta de explotación de los establecimientos ganaderos		227232 20
		235508 40

Horacio Mailhos, presidente.— Salvador Ferrer, vicepresidente.— Raúl E. Dubecq, director-delegado.—Jorge Mailhos, vocal.— Adolfo Storni, vocal.— Laureano A. Baudizzone, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.8 mayo.-N.° . . . -v.8 mayo.

(1546)

TALABARTERIA Y MARROQUINERIA MATTALDI LTDA.

Sociedad Anónima

Sarmiento 667.

Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el 16|3|1931

CAPITAL:	
Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	„ 280.000.—
Integrado	„ 280.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del día 30 de Septiembre de 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:			
Muebles y útiles	47.394.54		
Amortizaciones anteriores 33.843.71			
Amort. ejerc. actual 2.536.12	36.379.83	11.014.71	
Rodados	4.229.50		
Amortización anterior 422.95			
Amort. ejerc. actual 845.90	1.268.85	2.960.65	13.975.36
II. Activo Circulante:			
Mercaderías generales		224.643.13	
Materias primas para taller		41.788.43	
Mercaderías en curso de fabricación		1.781.15	
Complementos para venta		513.29	268.726.—
III. Activo Disponible:			
Caja		4.332.69	
Banco Español del Río de la Plata Ltdo.		16.67	
The First National Bank of Boston		14.730.48	19.079.84
IV. Activo Exigible:			
Deudores en cuenta corriente		41.631.75	
Deudores varios		3.274.72	
Documentos a cobrar		1.710.78	
Depósitos nuestros en garantía		8.823.18	
Anticipos de impuestos sobre réditos de accionistas		23.80	55.464.23
V. Activo Transitorio:			
Dirección General del Impuesto a los Réditos		655.69	
Patentes e impuestos a vencer		819.98	
Seguros a vencer		737.02	2.212.69
Total			359.458.12
Cuentas de Orden:			
Mercaderías recibidas en consignación		33.653.60	
Acciones en garantía de Directores		10.000.—	43.653.60
Gran total			403.111.72
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto e integrado		280.000.—	
Fondo de previsión general		20.000.—	
Fondo de reserva legal		2.745.33	
Fondo patronal Ley N.° 11.729		8.550.—	311.295.33
II. Pasivo Exigible:			
Obligaciones a pagar		4.132.13	
Acreedores en cuenta corriente		12.673.16	
Acreedores varios		5.011.84	
Personal		37.50	
Depósito en garantía de terceros		250.—	22.104.63
III. Pasivo Transitorio:			
Dividendos			476.—
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancias			25.582.16
Total			359.458.12
Cuentas de Orden:			
Comitentes		33.653.60	
Directores depositantes de acciones		10.000.	43.653.60
Gran total			403.111.72

Justo Olaran Chans, presidente. — Carlos P. Mattaldi, director-gerente. — V.° B.° Inocencio Mendiburu, síndico titular.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Junio de 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Sobre muebles y útiles 3,333 o|o sobre . ... $ 33.050.—	1.101.67		
Sobre muebles y útiles 10 o|o sobre .... „ 14.344.54	1.434.45		
Sobre rodados 20 o|o sobre... „ 4.229.50	845.90	3.382.02	
Explotación del taller		8.248.19	
Gastos del camión		6.146.02	
Gastos generales		105.109.67	
Diferencias de cambio		1.63	
Quitas y quebrantos		107.10	
Patentes e impuestos		5.837.53	
Propaganda		3.953.11	
Aportes para Caja de Maternidad		6.40	132.791.67
Utilidad del año	25.026.95		
Más: Saldo anterior	555.21		25.582.16
Total			158.373.83
HABER			
Saldo anterior		555.21	
Descuentos		1.477.15	
Liquidación de averías		181.—	
Intereses		188.11	
Renta de títulos		405.—	
Ventas de muebles y útiles		187.86	
Sección Polo		5.188.36	
Mercaderías generales		150.191.14	158.373.83
Total			158.373.83

Justo Olaran Chans, presidente. — Carlos P. Mattaldi, director-gerente. — V.° B.° Inocencio Mendiburu, síndico titular.

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.8 mayo.-N.° . . . -v.8 mayo.

1750—

THE PORT MADRYN (ARGENTINA) COMPANY LIMITED

(Compañía Puerto Madryn (Argentina) Limitada)

Casa Matriz: River Plate House, 13 South Place, Londres

Domicilio legal en Buenos Aires - Avenida de Mayo N°. 615

Fechas de aprobación de los estatutos por Decretos del Superior Gobierno 4 de Octubre de 1906; 3 de Junio de 1908 y 28 de Julio de 1915

Fechas de inscripción en el R. P. de Comercio 21 de Noviembre de 1906, 15 de Julio de 1908 y 20 de Octubre de 1915

Capital de la Casa Matriz:
Autorizado, subscripto y realizado.. £ 122,500 — ($ 1.403.181.82 m/n)

Esta sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		114 57
II. Activo circulante:		
Materiales	1 45	
Acciones	81 45	82 90
III. Activo disponible:		
Bancos		16132 08
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		153 50
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		673 41
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		17456 46

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz: Ganancia del año	22859 44	
Menos: Saldo anterior	10439 44	
	12420 —	
Acreedores en cta. cte.	12 12	12432 12
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	4924 34	
Alquileres cobrados por adelantado	100 —	5024 34
Ganancias:		
Transferidas a Casa Matriz		
Cuentas de orden:		
No existe.		
		17456 46

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
de la Sucursal correspondiente al Ejercicio al 30 de Junio de 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Honorarios, seguros, gastos de representación, gastos viáticos, etc.	17993 30	
Impuestos	16331 75	
Saldo: Transferido a Casa Matriz	22859 44	57184 49
		57184 49

HABER	m$n.	m$n.
Ventas de terrenos en lotes		52253 06
Arrendamientos y alquileres		4138 —
Intereses		793 43
		57184 49

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1940.

p. p. The Port Madryn (Argentina) Company, Limited

p. p. The River Plate Trust, Loan & Agency, C°. Ltd.

John A. Gibson, gerente. —

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.8 mayo.-N.° . . . -v.8 mayo.

—1120—

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

Lima 229 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación de fechas: 30 de Noviembre de 1888, 22 de Mayo de 1901, 4 de Mayo de 1908, 27 de Septiembre de 1917, 2 de Junio de 1919, 19 de Agosto de 1925, 9 de Septiembre de 1929, 28 de Agosto de 1935, 10 de Agosto de 1938.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1889.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 50.000.000.—
Suscripto .... „ 24.000.000.—
Realizado .... „ 24.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 12 de Junio de 1940.

nc. ACTIVO	Parciales m|legal	Parciales m|legal	Totales por Incisos m|legal	Totales por Capítulos m|legal	Total General m|legal
I. Activo Fijo:					
) Inmuebles y sus accesorios:					
1) Terrenos	1.210.269.89				
Amort. ejercicio 1939-1940	28.476.94	1.181.792.95			
2) Edificios	3.477.323.22				
Amort. ejercicio 1939-1940	85.104.45	3.392.218.77	4.574.011.72		
) Propiedades		2.645.787.32			
Amortizado ejercicio 1939-1940		64.555.61	2.581.231.71		
) Galpones		170.067.72			
Amortizado ejercicio 1939-1940		146.680.22	23.387.50		
) Maquinarias		5.533.832.35			
Amortizado ejercicio 1939-1940		887.548.88	4.646.283.47		
) Muebles y enseres		111.016.50			
Amortizado ejercicio 1939-1940		37.360.81	73.655.69		
) Material rodante		38.200.32			
Amortizado ejercicio 1939-1940		18.349.47	19.850.85		
g) Utiles y herramientas		75.451.27			
Amortizado ejercicio 1939-1940		50.185.07	25.266.20		
h) Instalaciones y silos		670.519.31			
Amortizado ejercicio 1939-1940		519.689.69	150.829.62		
i) Vías y desvíos		4.180.12			
Amortizado ejercicio 1939-1940		4.179.12	1.—		
j) Obras en curso			65.476.89		
k) Diversos títulos			14.240.884.78	26.400.879.43	
II. Activo Circulante:					
a) Almacenes: materias primas, envases, materiales, combustibles, lubricantes, etc.			3.521.466.46		
b) Existencias fabricadas, en proceso y consignadas			1.309.036.01	4.830.502.47	
III. Activo Disponible:					
a) Caja (efectivo, cheques y giros)			24.601.81		
b) Valores al cobro			6.642.77		
c) Bancos			934.259.60	965.504.18	
IV. Activo Exigible:					
a) Deudores varios y cuentas corrientes			4.327.330.85		
b) Deudores hipotecarios			223.530.60		
c) Obligaciones a cobrar			154.009.98		
d) Depósitos licitaciones y garantías			4.651.28	4.709.522.71	
V. Activo Transitorio:					
a) Dividendo provisional			948.280.—		
b) Pagos por adelantado			76.170.74	1.024.450.74	
VI. Activo Nominal:					
a) Patentes y marcas				4.—	37.930.863.53

Inc. ACTIVO	Totales por Incisos m$l.	Totales por Capítulos m$l.	Total General m$l.
VII. Cuentas de Orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	90.000.—		
b) Títulos caucionados en garantía	20.000.—		
c) Títulos depositados en custodia	15.087.290.52		
d) Títulos depositados en garantía	49.000.—		
e) Garantías hipotecarias	10.000.—		
f) Diversas cuentas	159.581.59		
g) Consignaciones con terceros.	121.109.17		15.536.981.28
			53.467.844.81
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital	24.000.000.—		
b) Fondo de reserva legal . ..	2.236.111.59		
c) Fondo de previsión	2.432.469.83		
d) Fondo de seguros	387.185.94		
e) Fondo especial	892.399.10		
f) Fondo de accionistas	1.347.276.21		
g) Reserva leyes sociales	283.093.98	31.578.536.56	
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores varios y cuentas corrientes	2.697.273.08		
b) Obligaciones a pagar	59.640.10	2.756.913.18	
III. Pasivo Transitorio:			
a) Pagos diversos a efectuar ...	403.871.—		
b) Trabajos pendientes de liquidación	308.605.13		
c) Dividendos a pagar........	1.960.—	714.436.13	
IV. Ganancias:			
a) Saldo cuenta accionistas, según memoria anterior	6.083.51		
b) Utilidad del ejercicio actual.	2.874.894.15	2.880.977.66	37.930.863.53
V. Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores) ...	90.000.—		
b) Depositantes de títulos en garantía	20.000.—		
c) Depósitos de títulos en custodia	15.087.290.52		
d) Depósitos de títulos en garantía	49.000.—		
e) Créditos con garantía hipotecaria	10.000.—		
f) Cuentas diversas	159.581.59		
g) Mercaderías consignadas ...	121.109.17		15.536.981.28
			53.467.844.81

S. E. ú O.

Víctor Valdani, presidente. — Francisco Prati, director-gerente. — José D. Terzano, contador. — V.° B.°: Juan B. Rivara, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1940

DEBE	Ordinarias	Extraordinarias	Total de Parciales $ m|legal	Totales $ m|legal
Amortizaciones del ejercicio:				
a) Sobre terrenos	28.476.94		28.476.94	
b) Sobre edificios	85.104.45		85.104.45	
c) Sobre propiedades	64.555.61		64.555.61	
d) Sobre galpones	30.754.40	115.925.82	146.680.22	
e) Sobre maquinarias	699.583.57	187.965.31	887.548.88	
f) Sobre muebles y enseres.	32.423.14	4.937.67	37.360.81	
g) Sobre útiles y herramientas	42.632.55	7.552.52	50.185.07	
h) Sobre instalaciones y silos	214.976.36	304.713.33	519.689.69	
i) Sobre vías y desvíos . . .	749.62	3.429.50	4.179.12	
j) Sobre material rodante .	14.575.45	3.774.02	18.349.47	
	1.213.832.09	628.298.17		1.842.130.26
Gastos Generales:				
Sueldos y jornales, honorarios, gastos judiciales, seguros, fletes, carretajes, comisiones, beneficencia, propaganda, conservación edificios, gratificaciones, etc. ..				6.286.720.92
Patentes e Impuestos:				
L s devengados en el ejercicio				342.490.87
Deudores en Gestión:				
Saldos considerados de dudosos cobro				96.760.93
Beneficios:				
Saldo cuenta accionistas, según memoria anterior			6.083.51	
Utilidad del ejercicio actual			2.874.894.15	2.880.977.66
				11.449.080.64

HABER	Total de Parciales $ m|legal	Totales $ m|legal
Saldo cuenta accionistas, según memoria anterior		6.083.51
Manufacturas:		
Saldo de esta cuenta		8.766.533.99
Intereses, Renta de Títulos, Alquileres y Varios:		
Los percibidos en el ejercicio		2.663.149.56
Deudores en Gestión:		
Recuperados de saldos considerados incobrables		13.313.58
		11.449.080.64

S. E. ú O.

Víctor Valdani, presidente. — Francisco Prati, director-gerente. — José D. Terzano, contador. — V.° B.°: Juan B. Rivara, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 15 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 mayo.-N.° . . . -v.8 mayo.

THE WALPAMUR COMPANY LIMITED

.1774.

Sucursal Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz - Darwen - Inglaterra.
Domicilio de la Sociedad: Calle Córdoba 1315.
Fecha autorización por el Juez de Comercio Dr. D. González [illegible] 30 de Julio de 1926.
Inscripción en el R. P. de Comercio 30 de Agosto de 1926.

Capital Casa Matriz:

Autorizado	£ 20.000.0.0
Suscripto	» 20.000.0.0
Realizado	» 20.000.0.0
Asignado a la Sucursal	» 2.000.0.0

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Muebles y útiles	11078 35	
Menos: amortizaciones	11077 35	1 —
Automóviles	5985 —	
Menos: amortizaciones	2992 50	2992 50
Activo circulante:		
Mercaderías		276924 27
Activo disponible:		
Caja	101 37	
Bancos	3889 —	3990 37
Activo exigible:		
Deudores en cta. cte., menos reservas	83956 66	
Documentos a cobrar	10422 43	
Depósitos en garantía	58 —	94437 09
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		1718 16
Activo nominal:		
Marcas de fábrica o de comercio	4995 18	
Menos: amortización	4994 18	1 —
Cuentas de orden:		
No existen.		
		380064 39
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado (£ 2.000.0.0 a la par)	22909 09	
Reservas facultativas especiales Ley 11.729	6111 62	29020 71
Pasivo exigible:		
Casa Matriz en cta. cte..........	317739 72	
Banco - saldo en descubierto	24899 95	342639 67
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		8404 01
Cuentas de orden:		
No existen.		
		380064 39

CUENTA DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO
el 30 de Junio de 1940

DEBE	c$l.	c$l.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, gastos viajantes	75641 56	
Intereses	1216 47	
Patentes e impuestos	6636 76	
Reserva indemnización empleados	3256 55	
Saldo: ganancia del año transferida a Casa Matriz	29887 59	
	116638 93	
HABER		
Mercaderías		116443 12
Deudas morosas recuperadas		195 81
		116638 93

C. F. Deane, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para

funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 mayo.-N.° . . . -v.8 mayo.

—1187—

BALNEARIO PARQUE LUJAN

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo N°. 840 — Escr. N°. 7

Fecha de autorización P. E.: 29 de Noviembre de 1935.

Fecha de inscripción R. P. de C.: 14 de Abril de 1936.

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	500.000. —
Suscripto	»	473.000. —
Realizado	»	468.425. —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 Abril de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Edificios e instalaciones	561417 33	
Muebles y útiles	3422 95	561840 28
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	555 45	
Banco Alemán Transatlántico	57 86	
» de la Provincia de Bs. As.	426 40	1039 71
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	9146 96	
Accionistas	4575 —	
Depósito s/ garantía de alquileres	80 —	13801 96
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de constitución	15488 08	
Concesión	256071 41	271559 49
Pérdidas:		
Pérdida de este ejercicio	100438 08	
Pérdidas de ejercicio anterior	225730 86	326168 94
		1177410 38
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		473000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		704410 38
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		1177410 38

Juan C. Mosciaro, presidente. — Eduardo S. Blousson, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio al 31 de Diciembre de 1939

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		225730 86
Amortizaciones:		
Edif. e instalac.	43167 34	
Concesión	19689 31	
Muebles y útiles	380 32	
Gastos de constit.	1720 89	64957 86
Gastos generales:		
Sueldos, gastos judiciales, luz, teléfono, alquiler, gastos de escritorio, etc. etc.		26286 34
Intereses y descuentos		29615 63
		346590 69
HABER		
Explotación		20421 75
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	100438 08	
Pérdidas anteriores	225730 86	326168 94
		346590 69

Juan C. Mosciaro, presidente. — Eduardo S. Blousson, síndico.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar en el carácter adoptado. — **Nota:** La sociedad ha perdido más del 50 o|o de su capital social". — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 mayo.-N.° . . . -v.8 mayo.

—1191—

AL GRAN CONDE

Compañía de Especialidades Gastronómicas

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Cangallo 328 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 13 de Marzo de 1937

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 12 de Abril de 1937

CAPITAL

Autorizado: 1.000 acciones de $ 20 c/l c/u	$ 20.000.—
Suscripto: 300 acciones de $ 20 c/l c/u	» 6.000.—
Realizado: 300 acciones de $ 20 c/l c/u 50 % realizado	» 3.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Julio de 1940.

ACTIVO	c$l.	c$l.
1°. Activo fijo:		
Materiales de venta	1384 70	
Menos: amortización	138 47	1246 23
II. Activo circulante:		
Materiales, menos reserva		63 94
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	5820 90	
Accionistas	3000 —	8820 90
V. Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros	885 —	
Depósitos en garantía	50 —	935 —
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización	2767 50	
Menos: amortización	553 50	2214 —
Pérdidas:		
Saldo anterior	1617 88	
Menos: utilidad del ejercicio	1376 57	241 31
		13521 38
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		100 —
		13621 38
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		6000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en Cta. Cte.		7331 38
III. Pasivo transitorio:		
Reserva Ley 11.729		190 —
		13521 38
Cuentas de orden.		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		100 —
		13621 38

Jorge M. Mayer, presidente.—Juan Arrufat, director.— Alejandro Mikhalsky, contador.—Alejandro M. Drysdale, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Tercer Ejercicio Terminado el 31 de Marzo de 1940

DEBE	c$l.	c$l.
Saldo:		
Pérdida anterior		1617 88
Amortizaciones:		
Materiales de venta	138 47	
Gastos de organización	276 75	415 22
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, acarreos, alquileres, conservación de materiales, gastos de viaje, etc.		18933 48
Deudores morosos		6306 21
		27272 79
HABER		
Mercaderías		27031 48
Saldo:		
Pérdida anterior	1617 88	
Menos: utilidad del ejercicio	1376 57	241 31
		27272 79

Jorge M. Mayer, presidente.—Juan Arrufat, director.— Alejandro Mikhalsky, contador.—Alejandro M. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1940

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 mayo.-N.° . . . -v.8 mayo.

758 —

COMPAÑIA COMERCIAL FINANCIERA DE MANDATOS Y PRESTAMOS DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Maipú 275 — Buenos Aires

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación el 3 de Abril de 1937.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Junio de 1937.

Capital autorizado	m$n.	600.000.—
„ suscripto	„	410.100.—
„ realizado	„	410.100.—

BALANCE GENERAL AL 1.° DE MARZO DE 1940 - (TERCER EJERCICIO)

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Abril de 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo:		
Muebles y útiles	5.024.98	
Instalaciones	2.596.74	
Depósito en garantía	4.975.—	12.596.72
II. — Activo Circulante:		
Mercaderías generales		7.973.05
III. — Activo Disponible:		
Caja	9.250.26	
Bancos	10.425.85	
Cheques, giros, vales, formularios de pagarés	2.970.21	22.646.32
IV. — Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	16.593.11	
Deudores varios (por descuento de documentos y créditos documentados a cobrar en cuotas mensuales)	458.565.60	
Obligaciones a cobrar	32.980.85	
Deudores en gestión	59.265.95	567.405.51
V. — Activo Transitorio:		
Adelantos para ejercicio siguiente	2.182.42	
Adelantos para gastos judiciales	4.622.39	
Depósitos judiciales	134.84	6.939.65
VI. — Activo Nominal:		
Gastos de organización		1.760.80
		619.322.05
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directores)	3.000.—	
Títulos depositados en garantía	4.975.—	
Documentos recibidos en caución	64.386.50	
Acciones "Parte de fundador"	20.000.—	92.361.50
		711.683.55
PASIVO		
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	410.100.—	
Reserva legal	5.964.48	
Reserva para quebrantos	6.955.—	423.019.48
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	8.434.43	
Acreedores varios	618.—	9.052.43
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar	3.994.12	
Intereses, gastos tramitación, descuentos y otros gastos incluídos bajo el rubro "Deudores Varios"	94.638.49	
Cuentas en suspenso	4.556.16	103.188.77
Ganancias		84.061.37
		619.322.05
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	3.000.—	
Depósito de títulos en garantía	4.975.—	
Depositantes de documentos en caución	64.386.50	
Accionista fundador	20.000.—	92.361.50
		711.683.55

El Presidente. — El Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" Al 1.° DE MARZO DE 1940 - (TERCER EJERCICIO)

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Abril de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	677.21	
Instalaciones	1.172.86	
Gastos de organización	880.44	2.730.51
Mercaderías:		921.42
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, informes, sellado de documentos, propaganda, impresos y otros gastos varios		80.631.69
Descuentos y comisiones		24.732.85
Patente e impuestos		10.624.—
Deudores incobrables:		
Créditos incobrables	42.665.51	
Menos: Utilización de reservas y créditos	19.390.09	23.275.42
Saldo:		
Utilidad del ejercicio		84.061.37
		226.977.26
HABER		
Saldo anterior		886.39
Intereses y gastos reintegrados		209.181.50
Sección Créditos Industriales y Comerciales		8.845.43
Sección Turismo		112.—
Otros beneficios		7.951.94
		226.977.26

El Presidente. — El Síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 10 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.8 mayo.-N.° . . . -v.8 mayo.

1046 —

CAPITALIZADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE PREVISION Y AHORRO

San Martín 232 — Buenos Aires

Constituída el 10 de Mayo 1930. — Estatutos aprobados por el P. E.: el 20 de Septiembre 1930.
Inscripción en el R. P. de C. el 30 de Diciembre de 1930.

Capital autorizado	$	1.000.000.—
„ suscripto	„	500.000.—
„ integrado	„	200.000.—

BALANCE GENERAL DEL NOVENO EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria que se celebró el día 23 de Abril de 1940.

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		300.000.—
Caja		7.795.43
Bancos:		
Nación Argentina	51.241.14	
Provincia Buenos Aires	45.305.31	
Popular Argentino	301.22	
Nuevo Banco Italiano	79.500.21	176.347.88
Propiedades Inmuebles:		
Casa C. Pellegrini 1255|63. — Terreno 122.397.50 — Edificio 422.602.50	545.000.—	
Amortizaciones	25.433.33	519.566.67
Títulos de Renta, en cumplimiento Ley 11.582. $ 652.500.— (Ver anexo)	593.559.—	
Otros Títulos de Renta: $ 296.900.— (Ver anexo)	274.943.30	868.502.30
Préstamos hipotecarios		195.379.31
Préstamos sobre contratos de Capitalización		478.420.73
Mobiliario y Material:		
Muebles y útiles	8.499.37	
Materiales. Títulos, etc.	11.307.46	19.806.83
Obligaciones a cobrar		1.172.50
Deudores varios		10.229.83
Agentes e inspectores		116.791.98
Cuotas a cobrar	23.964.—	
Menos: Recargos sobre esas cuotas	3.834.—	20.130.—
Rentas devengadas a cobrar		7.631.25
Gastos correspondientes a ejercicios futuros		654.53
Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	53.398.51	
Menos: Saldo del ejercicio corriente	32.133.99	21.264.52
		2.743.693.76
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	27.500.—	
Depósitos en garantía (Alquileres)	2.900.—	30.400.—
		2.774.093.76

PASIVO	c$l.	c$l.
Capital suscripto		500.000.—
Reserva legal		1.194.78
Reservas matemáticas: Netas de gastos de producción		2.143.482.58
Reservas para gastos de explotación		50.—
Beneficios para suscriptores (Plan E)		25.601.75
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por sorteos (saldo a pagar sorteo Dic. 1939)	7.000.—	
Por rescates	32.082.45	39.082.45
Acreedores varios		607.84
Depósitos en garantía (Alquileres)		1.500.—
Cuotas abonadas por adelantado		18.949.95
Rentas correspondientes a ejercicios futuros		6.122.66
Impuestos pendientes de pago (Sellos por títulos)		7.101.75
		2.743.693.76
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	27.500.—	
Depositantes de garantías alquileres (Propiedad)	2.900.—	30.400.—
		2.774.093.76

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.

Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — Alberto P. Severgnini, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

(Noveno Ejercicio)

DEBE	c$l.	c$l.
Pérdida anterior		53.398.51
Reservas matemáticas netas de gastos de producción (al 31 de diciembre de 1939):		
Sobre cuotas únicas	4.011.72	
Sobre cuotas fraccionadas	2.139.470.86	2.143.482.58
Beneficios suscriptores contratos de capitalización (Plan E)		25.601.75
Reembolsos a los suscriptores:		
Por sorteos de títulos de cuotas fraccionadas	261.500.—	
Por rescates	233.387.69	494.887.69
Recargo sobre cuotas a cobrar del ejercicio		3.834.—
Impuestos, patentes y contribuciones (incluso los abonados por los suscriptores)		83.390.91
Gastos de cobranzas		79.175.63
Gastos de producción		310.437.34
Gastos generales		95.812.28
Gastos sobre inversiones de fondos		28.254.93
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10% ... 2.920.47		
Rodados: Saldo ... 1.075.89	3.996.36	
Materiales 20 y 50 %	16.934.06	
Propiedad 2 % s|$ ... 545.000.— (Costo)	10.900.—	31.830.42
Otras Pérdidas:		
Quitas y quebrantos (cuentas corrientes)		521.80
		3.350.627.84
HABER		
Cuotas del ejercicio		1.431.671.67
Cuotas fraccionadas	1.431.671.67	
Intereses		85.712.64
Alquileres		72.436.65
Beneficios por realización de inversiones		88.—
Reservas matemáticas netas de gastos de producción (al 31 de diciembre 1938):		
Sobre cuotas únicas	3.913.04	
Sobre cuotas fraccionadas	1.659.162.99	1.663.076.03
Recargos sobre cuotas a cobrar del ejercicio anterior		3.674.03
Impuestos y sellos abonados por los suscriptores		72.704.30
Pérdidas:		
Saldo del Ejerc. anterior	53.398.51	
Menos: Ganancias ejercicio cte.	32.133.99	21.264.52
(Transferido al nuevo ejercicio)		
		3.350.627.84

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1939.
Tomás Amadeo, presidente. — Carlos H. Fossati, gerente. — Luis Rueda, contador. — Alberto P. Severgnini, síndico.

Buenos Aires, Junio 28 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — **Nota**: Por Resolución Ministerial se ha acordado a la sociedad plazo hasta el 31 de julio de 1940, para encuadrarse en las condiciones especificadas en el inc. c) del punto II del artículo 27 del Reglamento de Sociedades de Capitalización, Ahorro, etc., del 16 de julio de 1937. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.8 mayo.-N.° . . . -v.8 mayo.

1065 —

COMPAÑIA SUD AMERICANA B T B

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 2 de Agosto de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Octubre de 1938

Capital autorizado . . . m$n. 1.000.000.—
„ suscripto y realizado . . . „ 646.700.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 Marzo 1940

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo:		
Bienes raíces	102.825.47	
Maquinarias	132.537.75	
Herramientas e implementos	133.762.55	
Aparatos de prec. y control	15.465.83	
Automóviles y camiones	10.888.75	
Muebles y útiles	6.267.68	401.748.03
Activo Circulante:		
Cojinetes	293.209.86	
Materias primas	46.439.96	
Materiales varios	7.685.90	
Materiales en curso de fabricación	37.241.79	384.577.51
Activo Disponible:		
Caja	961.89	
Bancos	396.23	1.358.12
Activo Exigible:		
Deudores varios	65.522.89	
Documentos a cobrar	9.003.88	74.526.77
Activo Transitorio:		
Licitaciones	172.65	
Material de propaganda	1.400.—	
Planos ampliación	2.500.—	
Seguros	400.—	
Seguro dotal	3.154.92	7.627.57
Activo nominal ... $ 15.211.50		
Gastos de constitución ... „ 5.279.—	9.932.50	
Marcas y patentes	1.—	9.933.50
Cuentas de Orden:		
Deudores por consignación	172.624.61	
Depósito de acciones en garantía	28.400.—	
Mercaderías en consignación	1.622.56	202.647.17
		1.082.418.67
PASIVO		
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto e integrado	646.700.—	
Reserva para amortizaciones	34.184.45	
Fondo de reserva legal	1.812.20	
Reserva de previsión, Ley 11.729	1.500.—	684.196.65
Pasivo Exigible:		
Acreedores varios	65.248.83	
Pedro Piccardo — Acreedor Hipot.	12.693.90	
Pedro Piccardo — Su crédito sobre nuevo terreno fábrica	24.990.—	
Letras a pagar	29.663.70	
Impuesto a los réditos (Agente de retención)	859.—	133.455.43
Pasivo Transitorio:		
No hay.		
Cuentas de Orden:		
Cojinetes consignados	172.624.61	
Depositantes de acciones en garantía	28.400.—	
Acreedores en consignación	1.622.56	202.647.17
Utilidad del ejercicio		62.119.42
		1.082.418.67

Pedro C. Cichero, presidente. — Raúl E. Beguiristáin, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO

Aprobada sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 Marzo 1940

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Bienes raíces	750.—	
Maquinarias	5.803.75	
Herramientas e implementos	9.885.05	
Muebles y útiles	402.28	
Aparatos de precisión y control	1.232.—	
Utiles de transporte	2.500.—	20.573.08

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales, sueldos, gastos de venta, propaganda, fletes, manutención edificio y manutención instalaciones		40.486.25
Gastos de constitución		3.042.30
Intereses		2.896.39
Impuestos		2.078.43
Utilidad		62.119.42
		131.195.87
HABER		
Cuenta explotación		130.029.57
Saldo de utilidad del pasado ejercicio		1.166.30
		131.195.87

Pedro C. Cichero, presidente. — Raúl E. Beguiristain, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 28 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 mayo.-N.° . . . . .-v.8 mayo.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa: Francisco Arbe, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que interviene en la venta del restaurant, despacho de bebidas y alojamiento "Torino", sito en esta Ciudad, **Alvarez Thomas 68**. Vendedores: Manuel Manso y Pedro Ferretti. Compradores: Antonio Rodríguez y Marcelino Bardo. Reclamos en mis oficinas **Bmé. Mitre 1164**, donde las partes constituyen domicilio.

e.5 mayo.-N.° 3664-v.9 mayo.

Avisa José Martínez "Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos", San José 143, que José Lombardero Bouza vende a Juan Santiago Battani, el café, bar y billar, establecido en **Vírgenes 3500, esquina Orán**, domicilio ambas partes.

e.7 mayo.-N.° 3743-v.12 mayo.

José López, Muñiz 1388, transfiere por disolución a Adolfo Sandá, Pilcomayo 782, su parte en el negocio de hotel hospedaje, calle **Pilcomayo 782**. — Reel escribanía Leiguarda, Avenida de Mayo 791.

e.7 mayo-N.° 3719-v.12 mayo.

Publicidad Mor-Bardoneschi y Morchio, domiciliados Lavalle 1525, venden, ceden y transfieren su negocio editorial a Bardoneschi, Morchio y Smith, también allí domiciliados que hácense cargo activo pasivo. — Reclamaciones ley mismo domicilio.

e.7 mayo-N.° 3748-v.12 mayo.

Avisa Manuel Calvo, balanceador y martillero público, oficina calle Solís número 307, U. T. 38-7540, que con su intervención se vende el negocio de restaurant denominado "Buenos Aires" sito en esta Capital, calle **Moreno número 1139**, vendedores: Enrique Fernández y José Montero. Comprador: Perfecto Peña, ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio, reclamaciones dentro del término de ley.

e.7 mayo-N.° 3729-v.12 mayo.

Hemos vendido libre de pasivo a Leonardo Farina y Alonso García, domiciliados Bernardo de Irigoyen 83, nuestro negocio panadería "Las Bellezas de Vélez Sársfield", calle **Concordia 232 y 236** y sucursal calle **Corro 420**. — Reclamos a escribanos Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385. — Arena y Cazaniga. — Salvador Timoteo Arena. — Antonio Juan Cazaniga, Concordia 232.

e.7 mayo-N.° 3720-v.12 mayo.

Se hace saber que Juan Guastavino vende a Juan Carlos Ramil, el negocio de carnicería calle **Díaz Vélez 3601**, domicilio de ambos. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital, Junín 364.

e.7 mayo.-N.° 3745-v.12 mayo.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, se vende el café, bar y billares, denominado "Viena", calle Victoria 1496|1500 esquina Sáenz Peña 108, Capital, domicilio ambas partes. — Vendedora: Pastora Ocampo de Sánchez. — Comprador: Manuel Fernández García. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1941.

e.3 mayo-N.° 3613-v.8 mayo.

Con intervención de los señores M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, se vende el almacén de comestibles y líquidos, calle **Pedro Goyena 201|5 esquina Doblas 695**, Capital, domicilio ambas partes. Vendedor: José Constenla. Compradores: Manuel Pablo Tassano y Aníbal Pedro Tassano. — Reclamos ley. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1941.

e.3 mayo.-N.° 3614-v.8 mayo.

Juan A. Puntel, vende a Juan Carlos Puntel, haciéndose cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en la sociedad de hecho, constituída por ambos, que giraba bajo el rubro de Juan Puntel e Hijos, del negocio materiales de construcción establecido en esta Capital **Cuenca N.° 1730**, domicilio del negocio y contratantes.

e.3 mayo.-N.° 3587-v.8 mayo

Víctor H. Maestro, martillero público, avisa que con su intervención, Rosa L. de Silvestri, vende a Damián Pelleccia-rini, su negocio de despensa, sito calle **J. León Suárez 2349**. — Reclamos de ley a mis oficinas Belgrano 3271, U. T. 45-5258, domicilio de las partes.

e.3 mayo.-N.° 3593-v.8 mayo

Se hace saber que Germán Lucatti, vende a Carlos José Peluffo y Vicente Peluffo, la tercera parte indivisa del negocio carnicería calle **Fray Cayetano N.° 695**, domicilio de ambos. Reclamaciones: Sociedad Carniceros Junín 364.

e.7 mayo.-N.° 3746-v.12 mayo.

Comuníquese que los señores Baselisio Iglesias, Aniceto Schiappadini y Antonio Vidal, disolverán la sociedad "Iglesias, Schiappadini y Vidal", establecida en **Adolfo Berro 3908**, con negocio de conservación de motores, ascensores, bombas e instalaciones eléctricas, mecánica en general y anexos, tomando a su cargo el activo y pasivo, los socios Schiappadini y Vidal. — Reclamaciones ley, Esmeralda 123, Estudio Sres. González Pagliere, domic. partes.

e.5 mayo-N.° 3650-v.9 mayo.

Rosario Scovotti de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639 avisa: el señor Alejandro Castro Rodríguez, venderá a los señores Celestino Motti y Magdalena Mattis, restaurant despacho bebidas alcohólicas, calle **Rioja 2005 esquina Pedro Echagüe 3002** ambos domicilios mismo negocio, reclamaciones término ley.

e.5 mayo.-N.° 3661-v.9 mayo.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Ernesto Bustelo, domiciliado en Rivadavia 2362, nuestro negocio de panadería mecánica sito en la calle **Báez N.° 302|30**. Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: José Amorín y Amador González. Báez N.° 302|30. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1941.

e.5 mayo.-N.° 3671-v.9 mayo.

Gabriel Torés vende al Sr. Angel López Quintana, su negocio de garage, sito en la calle **Ituzaingó 760**, donde ambos constituyen domicilio legal a los efectos de reclamo de ley.

e.3 mayo.-N.° 3607-v.8 mayo.

Ramón y Cristóbal García Baena, domiciliado en Corrientes 1847, venden a Emilia M. de Bercún, domiciliada en Corrientes 1847, su negocio de hotel, pensión "La Nueva Castellana" ubicado en la calle **Corrientes 1833|47**.

e 3 mayo.-N.° 3608-v.8 mayo.

Avisan: Muzio y Granero, balanceadores con oficinas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que por su intermedio se vende el negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas (envasados), sito en la calle **Baigorria 5073**. — Vendedor Pedro Antonio Suárez, domiciliado Presidente Luis Sáenz Peña 822. — Comprador: José Antonio Pardo, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones término de ley. Buenos Aires, 6|5|1941.

e.6 mayo-N.° 3716-v.10 mayo.

Ley 11.867; Se avisa que Antonio González y Manuel Martínez, domiciliados en Alsina 2130, venden a Francisco Ferreyro su despensa de comestibles **Santa Fe 5007**, domicilio del comprador.

e.6 mayo-N.° 3717-v.10 mayo.

A. Merchan Pérez y Cía., oficinas Jujuy 442, avisan, Máximo González, vende su despacho pan **Jujuy 1643**, a Albino Rebec, constituyen domicilio para reclamos en n|oficinas.

e.3 mayo.-N.° 3586-v.8 mayo

Fidel Parracia, martillero público, avisa al comercio que Leone Pini vende a Rosa Molinari de Parodi, su negocio despacho de pan, **Avda. Sáenz 665**. — Reclamaciones ley, Avenida Sáenz 1096. — Buenos Aires, Mayo 2 1941.

e 3 mayo.-N.° 3609-v.8 mayo.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 y Victoria 1939, Teléfonos 38|4418, 48|5415. — Avisa que Domingo Martínez vende a Vicente y Rafael Marrapodi, su almacén, **Zañartú 799**, domicilio constituído. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.3 mayo.-N.° 3628-v.8 mayo.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que don Benjamín Manzo, vende al señor Liberato Pascual Manzo, el negocio de despensa y despacho de comestibles, sito en la calle **Joaquín V. González, antes Esperanza N.° 1156 al 1160**, domicilio de los contratantes. Reclamos al escribano José Luis Quinos, en su estudio Diagonal Norte 628.

e.5 mayo.-N.° 3647-v.9 mayo

Por disolución parcial de la sociedad "Carlín y Compañía", de esta plaza ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 720, le quedará adjudicado al socio saliente Isaac Penela, a partir del primero de mayo en curso el negocio de garage calle **Caracas N.° 1462|68**, con sus existencias y libre de pasivo, en pago de su haber en ella. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes al efecto en Gaona 3954.

e.5 mayo.-N.° 3646-v.9 mayo

Aviso al comercio, María Celina Otalora vende su negocio casa de modas, **Santa Fe N.° 1844**, a Chil Lewin. — Reclamaciones término de ley en el mismo negocio, domicilio contratantes.

e.3 mayo-N.° 3622-v.8 mayo.

Avisa: Enrique T. Faragasso y Compañía "La Defensa", previsor comercial, que Luisa Rolla viuda de Cairoli vende a Luisa Dauthun de Convers, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito la calle **Río Cuarto 2751**. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Bernardo de Irigoyen 17, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.3 mayo-N.° 3621-v.8 mayo.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Rafael Valcarce, domiciliado en Rivadavia 2362, la parte que nos corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en **Aristóbulo del Valle N.° 328**, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio, conjuntamente con el señor José Ma. Rodríguez Brenlla, el señor Rafael Valcarce. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios: Vendedores, José Tomás Garibaldi, Alfredo Tomás Garibaldi; Pedro Dagnini. — A. del Valle 328. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1941.

e.3 mayo.-N.° 3633-v.8 mayo.

Se hace saber que Horacio Lombardi vende a Pedro Alberto Fortunato el negocio de carnicería calle **Alvarado 2681**, domicilio de ambos. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.5 mayo.-N.° 3668-v.9 mayo.

Se hace saber que Juan Francisco Della Valle vende a Pedro Carlos Giugni el negocio de carnicería calle **Corrientes 4221**, domicilio de ambos. Reclamaciones: Sociedad Propietarios Carniceros, Junín 364.

e.5 mayo.-N.° 3667-v.9 mayo.

Avisan: S. García Polledo y Cía., martilleros oficina Moreno 1836, que el 9 del corriente a las 14, remataremos despensa, sita en la calle **San B as 2903**, orden Juan Del Bagno, allí domiciliado.

e.5 mayo.-N.° 3656-v.9 mayo.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Maximino Sampayo, Rivadavia 2362 mi negocio de despacho de pan y facturas, calle **Gral. José G. de Artigas 1722**. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios: Vendedora, Carmen Rodríguez de Schmidt; General Artigas 1722. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1941.

e.3 mayo.-N.° 3632-v.8 mayo.